

	GESTIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	Código: CYC-FOR-020
	CONCEPTO TÉCNICO ARBOLES AISLADOS MENORES A DIEZ INDIVIDUOS	Versión: 04
		Fecha: 2023/12/14

VITAL:		EXPEDIENTE DIGITAL:	
CONCEPTO N° 8	2026-0617	FECHA:	10 JUL 2026
FECHA DE VISITA:	03/21/2026		

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:	DEPARTAMENTO DE CASANARE	C.C. / NIT:	892099216-6
Dirección:	CARRERA 20 # 8 - 02	Teléfono:	(608) 6336339
Departamento:	CASANARE	Ciudad:	YOPAL
Correo Electrónico:	tesoreria@casanare.gov.co; salud@casanare.gov.co		

Fecha y N° de Solicitud	YO-2025-14509	1	7	0	9	2	0	2	5	Cantidad de Arboles solicitados:	Ocho (08)
	Número	Día	Mes	Año							

Acceso (Plano)	Ubicación de los Individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal Secretaría de Salud de Casanare, Carrera 21 # 8-32, municipio de Yopal, Casanare	
		
Fuente: Google Earth, 2026		

I. DATOS TÉCNICOS

Justificación del Aprovechamiento			
Caídos	☐ Por la Ubicación	☒ Afectación de orden sanitaria	☒
Construcciones	☐ Daños Mecánicos	☒ Muertos por causas naturales	☐
Perjuicio a estabilidad de suelos, canales de agua, obras de infraestructura o edificaciones	☒ Realización, remodelación o ampliación obras privadas	☐ Realización, remodelación o ampliación obras publicas	☐

Tipo de Intervención			
Tala Rasa	☒	Reemplazo	☐
Traslado	☐	Poda	☐

500.8.2.26-0617

II. OBSERVACIONES DE LA VISITA

2.1 Participantes

Tabla 1. Participantes de la Visita Técnica de Evaluación

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Alvaro Diaz Granados	Profesional	SECRETARIA DE SALUD
Lady Cecilia Laverde Arias	Profesional de Apoyo SCCA - Evaluación	CORPORINOQUIA

Fuente: CORPORINOQUIA, 2026

2.2 Descripción General de la Visita Técnica

En atención a solicitud radicada mediante consecutivo YO.2025-14509 del 17 de septiembre de 2025, presentada por DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con NIT 892099216-6, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental realizó Visita Técnica el 21 de marzo de 2026 al interior de las instalaciones de la SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE en la Carrera 21 N° 8- 32 en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, con el fin de determinar la autenticidad de la información presentada y la necesidad de realizar el Aprovechamiento Forestal.

Durante la visita se levanta la información de dendrometría, determinación taxonómica (con base en el listado del Servicio de Información de la Biodiversidad Mundial, el Jardín Botánico de Missouri y el Listado de la Flora Mundial), geoespacial y fotográfica de ocho (08) individuos vegetales, los cuales se describen a continuación:

El primer árbol corresponde a la especie conocida comúnmente como Mango cuyo nombre científico pertenece a *Mangifera indica* L., el cual registró un Diámetro a la Altura del Pecho – DAP de 0.65 y Altura Total de 12 metros aproximadamente, ubicado en las Coordenadas Geográficas Datum WGS 84 Latitud 5°20'55,464" N Longitud 72°24'0,49" W; el árbol evidencia un avanzado estado de senescencia, con amplia cobertura de copa, se identificó afectación fitosanitaria originada por agentes de orden biológico y se evidenció que el sistema radicular está levantando las baldosas a lo largo de 2 m generando accidentes a las personas dentro de las instalaciones.

El segundo árbol conocido como Neem cuyo nombre científico es *Azadirachta indica* A.Juss., el cual registró un Diámetro a la Altura del Pecho - DAP, entre 0.52 y Altura Total de 10 metros aproximadamente, ubicado en las Coordenadas Geográficas Datum WGS 84 Latitud 5°20'55,878" N Longitud 72°24'0,135" W; el árbol presenta inclinación en el fuste, ubicado en proximidad inmediata a infraestructura construida (área de portería), con afectación fitosanitaria (presencia de hongos), copa amplia, con ramas quebradizas caen sobre el techo; árbol presenta contacto directo con redes de cableado aéreo, generando riesgo potencial de afectaciones al servicio, cortocircuitos o eventos asociados a condiciones climáticas adversas.

Los individuos vegetales (Palma N°3,4,5,6,7,8) corresponden a la especie conocida comúnmente como palma de Manila, cuyo nombre científico pertenece a *Adonidia merrillii* (Becc.) Becc., con Altura entre de 07-10 metros. se encuentran en las Coordenadas Geográficas Datum WGS 84 Latitud 5°20'55,467" N Longitud 72°24'0,461" W y 5°20'55,610" N Longitud 72°24'0,264" W; (ver tabla 3), los individuos se encuentran en estado de senescencia, presentan cavidades en el estípote, asociadas presuntamente al ataque de insectos xilófagos (posibles barrenadores). Esta condición ha generado la degradación del tejido estructural, evidenciando un proceso avanzado de deterioro interno. En

500.8.2.26-0617

consecuencia, se ve comprometida la integridad mecánica del estípite, incrementando el riesgo de falla estructural.

Durante la verificación e inspección no se observó la presencia de epifitas vasculares en veda ni fauna sobre los árboles objeto de tala.

Por otra parte, la cobertura del área objeto de intervención corresponde a Tejido urbano que de acuerdo a la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia se define como "(...) espacios conformados por edificaciones y los espacios adyacentes a la infraestructura edificada. Las edificaciones, vías y superficies cubiertas artificialmente cubren más de 80% de la superficie del terreno. La vegetación y el suelo desnudo representan una baja proporción del área del tejido urbano. La superficie de la unidad debe ser superior a cinco hectáreas."

2.3 Equipos de Medición

Tabla 2. Información Equipos de Medición

Nombre del Equipo	Descripción
GPS	Garmin Oregon 750
Cámara Fotográfica / Video	HONOR Magic 6
Cinta diamétrica	Forest tape

Fuente: CORPORINOQUIA, 2026

2.4 Ubicación Individuos arbóreos

Tabla 3. Dimensiones y ubicación de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de tala

N° ÁRBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	DAP (m)	HT (m)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i> L.	5°20'55,464"	72°24',0,49"	0,65	12
2	Neem	<i>Azadirachta indica</i> A.Juss.	5°20'55,878"	72°24',0,135"	0,52	10
3	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,467"	72°24',0,461"	N/A	10
4	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,610"	72°24',0,264"	N/A	9
5	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,612"	72°24',0,269"	N/A	8
6	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,329"	72°24',0,379"	N/A	8
7	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,588"	72°24',0,293"	N/A	7
8	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,592"	72°24',0,696"	N/A	7

Fuente: CORPORINOQUIA, 2026

III. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita realizada el día 21 de marzo de 2026 al interior de las instalaciones de la SECRETARIA DE SALUD en la Carrera 21 N° 8- 32 en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, atendiendo lo solicitado por DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con NIT 892099216-6, se observó 2 árboles correspondientes a la especie *Mangifera indica* L (Mango), y *Azadirachta indica* A.Juss., conocido como (Neem), con Diámetro a la Altura del Pecho – DAP entre 0.65 y 0.52 metros y Alturas Totales aproximadas entre 12 y 10 metros, los cuales requieren removerse debido a que el avanzado estado de senescencia, la presencia de afectaciones fitosanitarias de origen biológico, la exposición y el corte del sistema radicular, así como las lesiones

estructurales severas en el fuste, especialmente en el segundo individuo, incrementan significativamente la probabilidad de falla parcial o total de los árboles.

Como resultado de la inspección visual, el usuario que atendió la visita solicita incluir seis (6) individuos vegetales correspondientes a palmas, los cuales no fueron contemplados en la solicitud inicial. Lo anterior, en razón a que dichos individuos presentan, en su mayoría, condiciones avanzadas de senescencia, así como evidencias de afectación fitosanitaria, tales como presencia de plagas y perforaciones en el estípita, lo que sugiere un posible deterioro estructural y fisiológico.

Adicionalmente, se verificó que las especies NO se encuentra en veda a nivel regional o nacional, ni en alguna categoría de amenaza debido a que no fue evaluada en la Resolución 0126 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", en los listados de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y/o en los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CORPORINOQUIA, CONSIDERA QUE ES TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE OTORGAR AUTORIZACIÓN DE TALA A DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con NIT 892099216-6, consistente en ocho (08) individuos arbóreos por un volumen de cuatro coma cincuenta y ocho metros cúbicos (4,58m³).

Tabla 4. Individuos vegetales autorizados para la actividad de tala

N° ÁRBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	DAP (m)	HT (m)	VT (m³)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i> L.	5°20'55,464"	72°24',0.49"	0,65	12	3,01
2	Neem	<i>Azadirachta indica</i> A.Juss.	5°20'55,878"	72°24',0.135"	0,52	10	1,57
3	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,467"	72°24',0.461"	N/A	10	N/A
4	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,610"	72°24',0.264"	N/A	9	N/A
5	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,612"	72°24',0.269"	N/A	8	N/A
6	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,329"	72°24',0.379"	N/A	8	N/A
7	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,588"	72°24',0.293"	N/A	7	N/A
8	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,592"	72°24',0.698"	N/A	7	N/A
Total							4,58

Fuente: CORPORINOQUIA, 2026



GESTIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES

Código: CYC-FOR-020

**CONCEPTO TÉCNICO ARBOLES AISLADOS
MENORES A DIEZ INDIVIDUOS**

Versión: 04

Fecha: 2023/12/14

500.8.2.26-0617

Término del Aprovechamiento: Vigencia por UN (01) AÑO, a partir de la comunicación de la Autorización que acoja el presente concepto técnico.

Medida de Reposición: DEPARTAMENTO DE CASANARE deberá realizar el establecimiento de cuarenta y cinco (45) plántulas de especies nativas y/u ornamentales de máximo 50 centímetros de altura (proporción 1:10 referente a un árbol talado – diez a plantar para especies nativas), (proporción 1:05 referente a un árbol talado de especie introducida – cinco a plantar), de acuerdo con la Resolución N° 100.41.14.1428 del 29 de septiembre de 2014 y mantenimiento por un periodo de tres (03) años según Resoluciones N° 0659 del 17 de noviembre de 2000 y N° 200.15.04.0678 del 14 de diciembre de 2004, en áreas disponibles dentro del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, preferiblemente aledaño a rondas de protección de caños o canales, o en un área previamente concertada con esta Corporación.

Esta medida será de obligatorio cumplimiento, razón por la que se deberá informar a CORPORINOQUIA una vez se haya realizado su establecimiento, y su incumplimiento dará lugar al inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

El criterio por el cual se impone la medida de reposición se basa en que una especie es nativa y las demás especies otorgadas son introducidas.

Fecha de ejecución de la medida de reposición: El establecimiento de las plántulas deberá realizarse en el periodo de lluvias (entre los meses de abril y septiembre), como plazo máximo hasta el año 2027.

Obligaciones: Para el corte de los árboles y palmas, el DEPARTAMENTO DE CASANARE, identificado con NIT 892099216-6, deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

Para la tala de árboles y palmas el DEPARTAMENTO DE CASANARE deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- Deberá informar a la comunidad aledaña al sitio de intervención sobre la actividad a realizar, previo a su ejecución.
- Previo a la ejecución de labores de aprovechamiento forestal, se deberá verificar la presencia de nidos o especímenes de fauna en el área, así como la presencia de epífitas en el árbol para proceder a realizar su reubicación respectiva en otros individuos arbóreos.
- El Municipio de Yopal será la responsable de los daños que se puedan presentar, para lo cual deberá tomar todas las medidas concernientes para evitar daños a terceros o a la infraestructura existente, que pueda verse perjudicados al momento de efectuar la tala o apeo del árbol.
- El apeo del individuo arbóreo y/o palma deberá ser realizado por personal con los conocimientos idóneos en la ejecución de este tipo de actividades, además de contar con las herramientas y equipos adecuados para garantizar que no se causen daños mecánicos, que deterioren el estado fitosanitario y estética de las especies adyacentes. Se deberá realizar un desrame previo al apeo del árbol empezando por las ramas más delgadas, hasta llegar a las partes del fuste o tronco, teniendo en cuenta que en su caída no existan barreras como cables o ramas de otros árboles.



GESTIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES

Código: CYC-FOR-020

**CONCEPTO TÉCNICO ARBOLES AISLADOS
MENORES A DIEZ INDIVIDUOS**

Versión: 04

Fecha: 2023/12/14

500.8.2.26-0617

aledaños que se puedan afectar; en Caso de palmas Se deberá realizar el deshoje previo de la corona foliar, teniendo en cuenta que en su caída no existan barreras como ramas de otros árboles aledaños que se puedan afectar o vehículos colindantes.

- Únicamente se autoriza el aprovechamiento de la especie forestal en la cantidad establecida anteriormente y en ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar el aprovechamiento de otras especies diferentes, ni superar el volumen por especie y total Autorizado.
- El material resultante de la tala, podrá ser comercializado o podrá donar estos productos a entidades sin ánimo de lucro como Cruz Roja, Ejército, Policía Nacional, Juntas de Acción Comunal, para lo cual se deberá allegar un informe sobre el destino de los productos y las actas de entrega.
- De requerir el traslado o movilización de los productos forestales obtenidos del aprovechamiento forestal, deberá solicitar ante esta entidad el Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica según lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015.
- En todo caso, el material vegetal residual de la tala (como ramas, hojas, troncos y/o raíces) se deberá disponer en el lugar condicionado por el municipio dentro de su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, con el fin de que surta el respectivo proceso de descomposición y reintegración al suelo como materia orgánica.
- Únicamente se autoriza el aprovechamiento de los árboles y palmas citados en el presente concepto técnico y en ninguna circunstancia el beneficiario podrá efectuar la tala de otros individuos arbóreos.
- Deberá presentar un informe de ejecución de actividades, en donde se detalle mediante Registro Fotográfico, la intervención realizada a los árboles autorizados en el presente Concepto Técnico, la fauna asociada a los individuos (de encontrarse) y la reubicación de las epífitas vasculares (de encontrarse) con un plazo máximo de entrega de un (1) mes contado a partir de la fecha del aprovechamiento.

Nombre y Firma de quien emite el Concepto Técnico

Elaboró:

Revisó:

LADY CECILIA LAVERDE ARIAS
Profesional de Apoyo Grupo Evaluación
SCCA - CPSP 120.12.13.26.183 de 2026

JENNY PAOLA LEÓN ORTEGA
Profesional de Apoyo Grupo Evaluación
SCCA - CPSP 120.12.13.26.251 de 2026

Vo.Bo.:

HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

REGISTRO FOTOGRÁFICO

500.8.2.26-0617

Fotografía 1. Vista individuo arbóreo N° 1,
mango

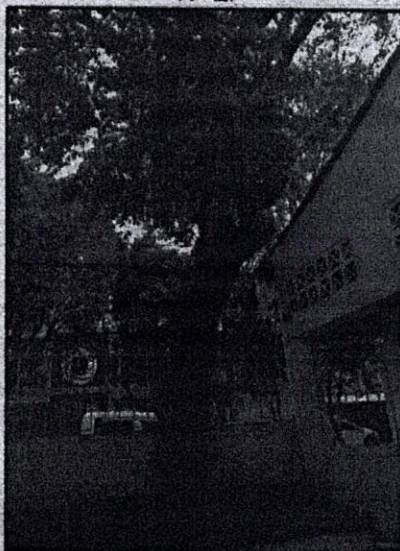


Fotografía 2. individuo arbóreo N° 1;
Levantamiento de piso



Fuente: CORPORINOQUIA, 2026

Fotografía 3. Se observa inclinación del árbol
N° 2.



Fotografía 4. Copa sobre el techo del
individuo N° 2.

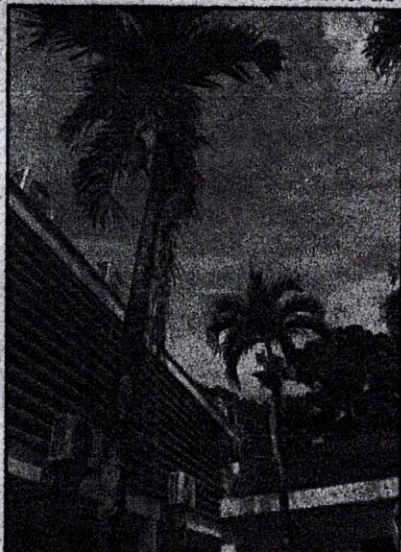


Fuente: CORPORINOQUIA, 2026

	GESTIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	Código: CYC-FOR-020
	CONCEPTO TÉCNICO ARBOLES AISLADOS MENORES A DIEZ INDIVIDUOS	Versión: 04
		Fecha: 2023/12/14

500.8-2.26-0617

Fotografía 5. Individuo N° 3. Palma de manila



Fotografía 6. Individuo N° 4. Palma de manila



Fuente: CORPORINOQUIA, 2026

Fotografía 7. Vista de individuos N°5 y 6 de palma de manila.



Fotografía 8. Vista de individuos N°7 y 8 de palma de manila.



Fuente: CORPORINOQUIA, 2026

500.8.2.26-0617

 CORPORINOQUIA	GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES	Código: CYC-FOR-015
	VISITA TECNICA PARA PERMISO / AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	Versión: 04
	Fecha: 2023/12/14	

N° RADICADO	p. 2025 - 14509 del 12 Sep 2025		N° EXPEDIENTE	N/A	
AUTO N°	N/A				
FECHA DE VISITA	21 Marzo 2025				
TIPO:	PERSISTENTE	DOMESTICO	UNICO	ARBOLES AISLADOS X	
DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre	DEPARTAMENTO DE CASANARE	C.C./Nit	8920919216-6		
Dirección	carrera 20 # 8-02	Teléfono	(608) 633 6339		
Departamento	Casanare	Ciudad	Yopal		
Correo	teolinda.casanare.gov.co / salud.casanare.gov.co				
Volumen Solicitado:	/	N° De Arboles	ocho (8)		
DATOS DEL PREDIO					
UBICACIÓN:	RURAL	URBANO			
Departamento	Casanare				
Municipio	Yopal				
Dirección	carrera 21 N° 8-32				
Nombre del predio	SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE				
Vereda	/				
Acceso	/				
DATOS TECNICOS AREA RURAL					
SI	NO X				
Área del predio:					
Pastos:	/	Rastrojo:	/	Cultivos:	
Pendiente	/	Bosque:	/		
Menor a 5%	/	Entre 5% y 20%	/	Entre 20% y 30%	
Mayor a 30% /					
Características del Bosque					
Bosque primario	/	Bosque secundario	/	Bosque de Galería	
Grado de intervención	/	Sin intervención	/	Poco intervenido	
Área a Aprovechar	/	Has	/	Muy intervenido	
ESPECIES OBSERVADAS					
① mango (Mangifera indica) ① neem (Azadirachta indica) ① palmas de manila (Adonidia merrilli)					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS					
#	Longitud (W)	Latitud (N)	#	Longitud (W)	Latitud (N)
1	72° 24' 0.49"	5° 20' 55.464"	11	/	/
2	72° 24' 0.135"	5° 20' 55.878"	12		
3	72° 24' 0.461"	5° 20' 55.467"	13		
4	72° 24' 0.264"	5° 20' 55.610"	14		
5	72° 24' 0.269"	5° 20' 55.612"	15		
6	72° 24' 0.379"	5° 20' 55.329"	16		
7	72° 24' 0.293"	5° 20' 55.588"	17		
8	72° 24' 0.698"	5° 20' 55.502"	18		
9	/	/	19		
10	/	/	20		

CORPORINOQUIA

GESTION DE TRAMITES Y SERVICIOS AMBIENTALES

Código: CYC-FOR-015

VISITA TECNICA PARA PERMISO / AUTORIZACION DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Versión: 04

Fecha: 2023/12/14

INVENTARIO FORESTAL

#	Nombre común	DAP (cm)	CAP (cm)	Altura Total (m)	Observaciones Específicas
1	Mango			12 m	AF levantando baldosas
2	Neem				I
3	Palma manila				AF
4	Palma manila				AF
5	Palma manila				AF
6	Palma manila				AF
7	Palma manila				AF
8	Palma manila				AF
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

TOTAL

Criterios Observaciones Específicas *AF: Afectación Fitosanitaria *M: Muerto en Pie *T: Torceduras

*I: Inclínación pronunciada del fuste *S: Sano

Observaciones Generales: Mango → Raíz expuesta, levantando baldosas, en etapa senescencia.
 Neem → Fuste con inclinación, Afectación fitosanitaria (Hongos) - Peligro a caleta entrada
 solicitaron incluir 800 (6) palmas manila a la solicitud inicial, debido al Estado de estos
 individuos vegetales, en etapa de senescencia y Afectación fitosanitaria, torcidos con
 perforaciones, generando peligro de caída sobre el personal que labora dentro de
 las instalaciones.

PARTICIPANTES DE LA VISITA

INTERESADO

CORPORINOQUIA

NOMBRE

NOMBRE

FIRMA:

FIRMA:

CARGO:

CARGO:

C.C.:

C.C.:

500.8.2.26-0617

CORPORINOQUIA



AUTORIZACIÓN N° 500.5.1.26- 0110 - - -

El suscrito Subdirector de Control y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- Radicado No. YO.2025-14509 del 17 de septiembre de 2025, mediante el cual el **DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT 892099216-6, solicitó Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de ocho individuos vegetales ubicados al interior de las instalaciones de la SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE en la dirección CARRERA 21 N° 8- 32 del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.
- La Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, efectuó Visita Técnica el día 21 de marzo de 2026 al lugar de los hechos, con el fin de determinar la autenticidad de la información presentada y la necesidad de realizar la tala.
- De acuerdo con el Artículo Tercero de la Resolución No. 200.15.05-0384 del 31 de mayo de 2005, por medio de la cual la Directora General de CORPORINOQUIA, delega unas funciones en los Subdirectores de Subsedes y Subdirectores Generales, el Artículo Tercero, Numeral C, autoriza al Subdirector de Control y Calidad Ambiental, expedir Permisos de Aprovechamiento Forestal.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el Concepto Técnico N° 500.8.2.26- 0617 - - - del 10 III 2026, la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA CONSIDERA VIABLE, OTORGAR AL DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con NIT 892099216-6, AUTORIZACIÓN DE TALA DE DOS (02) ÁRBOLES Y SEIS (06) PALMAS DESCRITOS EN LA TABLA No. 1, Con base en la inspección técnica realizada, se determina que los dos individuos arbóreos de especie Manguifera indica L. y Azadirachta indica A.Juss., se encuentran en estado de senescencia avanzada, con sistema radicular superficial y expuesto, generando afectaciones sobre infraestructura (levantamiento de baldosas), así como inclinación del fuste, localización en proximidad inmediata a infraestructura construida, copa de gran desarrollo y afectación fitosanitaria asociada a la presencia de hongos, condiciones que comprometen su estabilidad y representan riesgo potencial. Respecto a las seis (06) palmas de la especie Adonidia merrillii (Becc.) Becc., se evidenció que dichos individuos presentan, en su mayoría, condiciones avanzadas de senescencia, así como afectaciones fitosanitarias, incluyendo presencia de plagas y perforaciones en el estípite, lo que sugiere un deterioro estructural y fisiológico, incrementando el riesgo de volcamiento o caída. En consecuencia, y considerando las condiciones previamente descritas, se concluye la viabilidad técnica de la intervención solicitada, en aras de prevenir riesgos a la infraestructura y a la seguridad de las personas.

En virtud de lo anterior, y conforme a la evaluación técnica realizada, se considera procedente la tala de los individuos como medida preventiva, priorizando la mitigación del riesgo y la seguridad.

Adicionalmente, se verificó que las especies no se encuentra en veda a nivel regional o nacional, ni en alguna categoría de amenaza de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0126 de 2024 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "por la cual se establece el listado oficial de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el Comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres Amenazadas en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", en los listados de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y/o en los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

500.8.2.26-0617

CORPORINOQUIA**AUTORIZA:**

AL DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con NIT 892099216-6, para la tala de dos árboles (02) árboles y seis (06) palmas descritas en la Tabla 1.

Tabla 1. Individuos vegetales autorizados para tala, ubicados dentro de las instalaciones de la SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE en la dirección CARRERA 21 N° 8- 32 del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

N° ÁRBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	DAP (m)	HT (m)	VT (m³)
1	Mango	<i>Mangifera indica</i> L.	5°20'55,464"	72°24'0,49"	0,65	12	3,01
2	Neem	<i>Azadirachta indica</i> A.Juss.	5°20'55,878"	72°24'0,135"	0,52	10	1,57
3	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,467"	72°24'0,461"	N/A	10	N/A
4	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,610"	72°24'0,264"	N/A	9	N/A
5	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,612"	72°24'0,269"	N/A	8	N/A
6	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,329"	72°24'0,379"	N/A	8	N/A
7	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,588"	72°24'0,293"	N/A	7	N/A
8	Palma de manila	<i>Adonidia merrillii</i> (Becc.) Becc.	5°20'55,592"	72°24'0,698"	N/A	7	N/A
Total							4,58

Fuente: Corporinoquia, 2026

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con NIT 892099216-6, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las demás recomendaciones y obligaciones expresadas en el Concepto Técnico, anexo a esta autorización e informar a CORPORINOQUIA, eventuales situaciones de origen fortuito que impidan el libre desarrollo de la tala.

Así mismo, **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT 892099216-6, deberá presentar un informe de ejecución de actividades, en donde se detalle mediante Registro Fotográfico la intervención realizada a los árboles autorizados y palmas, así como las evidencias de la reubicación de las epífitas y la fauna asociada a los individuos arbóreos (de encontrarse) con un plazo máximo de entrega de un (01) mes contado a partir de la fecha de la ejecución de la tala.

La presente autorización tendrá vigencia por UN (01) AÑO, a partir de la realización de la comunicación de la presente Autorización.

Para constancia se firma en Yopal, el día 10 JUL 2026.

HEILER MARTIN RICAURTE AVELLA
Subdirector de Control y Calidad Ambiental



500.8.2.26-0617

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

OFICIO No 276

800.85

Yopal, 10 de septiembre de 2025

 **CORPORINOQUIA**
FECHA: 17 SEP 2025 HORA: 8:26
RECIBIDO POR: Alejandra
RADICADO YO- 2025-14509
28P401

Señores
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia
CORPORINOQUIA
Cra. 23 #18-37
Ciudad

Asunto: Solicitud autorización de tala de individuos arbóreos en la Secretaría de Salud de Casanare.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar formalmente la autorización para la tala de dos (2) individuos arbóreos ubicados en las instalaciones de la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare ya que están afectando parte de la infraestructura y cubiertas.

Se adjunta a la siguiente documentación:

1. Registro fotográfico.
2. Formulario Único Nacional diligenciado.
3. Documento de identidad de la Secretaria de Salud Departamental.
4. Decreto de nombramiento.
5. Certificado de tradición y libertad del predio.
6. Escritura pública del inmueble.
7. Registro Único Tributario (RUT).

En este sentido, solicitamos muy respetuosamente la programación de una visita técnica, con el fin de que se evalúe la solicitud y se emita el concepto correspondiente.

24 SEP 2025



500.8.2.26-0617

CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,



YURY TATIANA GRAVEZADUEQUE
Secretaria de Salud de Casanare

Revisó: Álvaro Díaz Granados, Profesional CPS

Proyecto: Stephany Muñoz, Profesional CPS

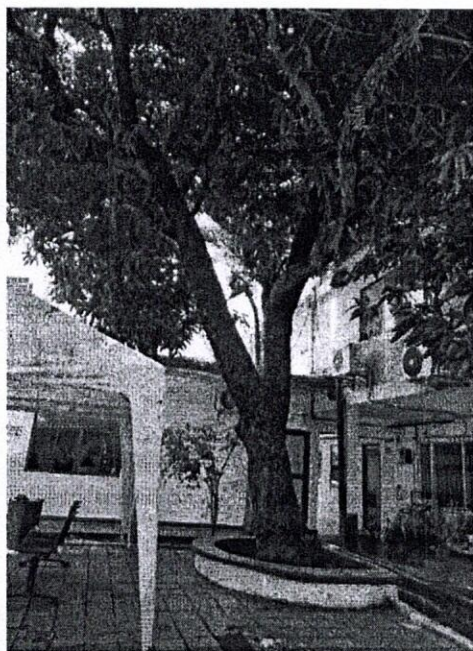
Elaboro: Mayra Muñoz Rincón, Profesional CPS

500.8.2.26-0617

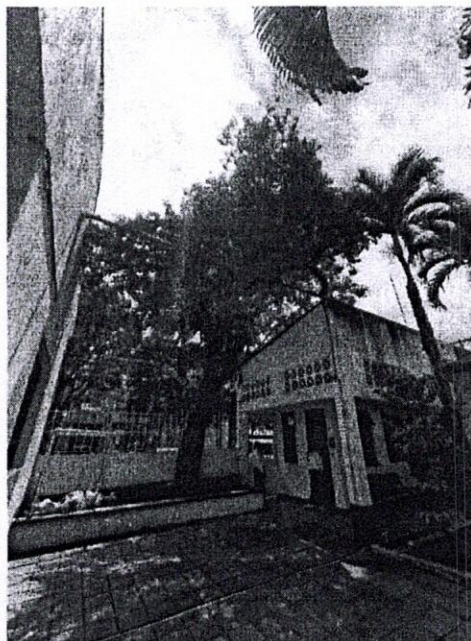
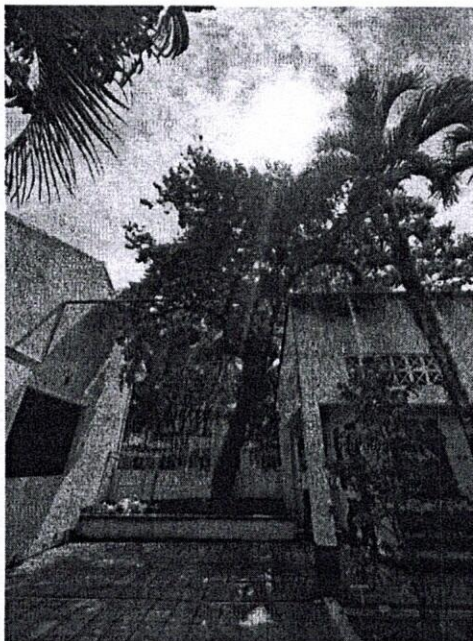
CARTA U OFICIO
FO-GD-01
19-09-2024
V.02

REGISTRO FOTOGRÁFICO

ARBOL 1



ARBOL 2



500.8.2.26-0617

 El ambiente es de todos Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,	
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		

DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD:**1. Datos del interesado**1.1. Tipo de Solicitud: Nueva ☒ Prórroga ☐**1.2. Identificación del interesado**Tipo de persona: Natural ☐ Jurídica Pública ☒ Jurídica Privada ☐

Nombre o Razón Social: SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

Tipo de identificación: CC ☐ CE ☐ PA ☐ NIT ☒ Número de Identificación: 892099216-6**1.3. Apoderado (Si aplica)**

Nombre: YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE

Tipo de identificación: CC ☒ CE ☐ PA ☐ Número de Identificación: 52.976.773

TP: _____

1.4. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento o manejo sostenible. (Ver instructivo):Propietario ☐ Poseedor ☐ Tenedor ☐ Ocupante ☐ Autorizado ☒ Ente territorial ☒Consejo comunitario ☐ Resguardo indígena ☐ Otro ☐ especifique cuál: _____**1.5. Información del predio objeto de la solicitud:**Tipo de predio(s): Público ☒ Colectivo ☐ Privado ☐**1.6. Costo del Proyecto, Obra o Actividad (Si aplica)**

\$ _____

Valor en letras: _____

2. Si es una prórroga de un aprovechamiento o manejo sostenible aprobado

Indique el número del expediente: _____

Indique el número de acto administrativo mediante el cual se otorgó el derecho al uso del recurso forestal (permiso, asociación, concesión forestal o autorización)

Nota: En caso de prórroga no diligencie los numerales 3, 4 y 5**3. Descripción detallada de la solicitud****3.1. Modo de adquirir el derecho al uso del recurso (ver instructivo):**

Seleccione de acuerdo con el tipo de solicitud el modo por el cual pretende adquirir el derecho al uso del recurso forestal:

Terrenos de dominio público: Permiso ☐ Asociación ☐ Concesión Forestal ☐Predios de propiedad privada o colectiva: Autorización ☒**3.2. Productos forestales objeto de la solicitud de aprovechamiento o manejo sostenible (ver instructivo):**

De acuerdo con el tipo de solicitud a presentar, marque con una "X" la categoría respectiva:

A. Productos forestales maderables ☐Seleccione la clase de aprovechamiento a solicitar: Persistente ☐ Único ☒ Doméstico ☐ Manejo Forestal Unificado ☐**B. Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables** ☐Seleccione la clase de manejo sostenible a solicitar: Doméstico ☐ Persistente ☐

Ingresos mensuales en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – (SMLMV) esperados para la actividad comercial que se pretende desarrollar:

\$ _____

Valor en letras: _____

En caso de que se seleccione la clase de manejo sostenible persistente, indique la categoría asociada:

1182-08-50078.2.26-0517

 El ambiente es de todos Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,	
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		
a. Pequeños ☐ b. Medianos ☐ c. Grandes ☐ C. Árboles Aislados ☒ D. Guaduales y bambusales ☐ Seleccione el tipo de aprovechamiento a solicitar: Tipo 1 ☐ Tipo 2 ☐ Cambio definitivo de uso del suelo ☐ Establecimiento y Manejo ☐		
4. Información general del predio		

Nota. Para los aprovechamientos forestales domésticos de bosque natural, de árboles aislados y el manejo sostenible doméstico de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, la autoridad ambiental competente en la visita, tomará las coordenadas planas o geográficas respectivas.

500.8.2.26-0617

 El ambiente es de todos Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,	
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		

--

500.8.2.26-0617

	El ambiente es de todos Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA	
Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,			
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO			
6. Notificación			
6.1. Tipo de notificación autorizada por los interesados			
¿Autoriza la notificación electrónica? Si ☒ X Correo electrónico: salud@casanare.gov.co Teléfono(s): _____ No ☐ Dirección de Notificación: Carrera 21 N. 8 - 32 Municipio: Yopal _____ Nombre centro poblado, vereda o corregimiento: _____ Departamento: Casanare _____			
FIRMA DEL INTERESADO			
Nombre: YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE			
Nota: Anexos de la solicitud ver instructivo			

500.8.2.26-0617

 El ambiente es de todos Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,	
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

El presente instructivo le permite tener la información necesaria para un buen diligenciamiento de los campos de información integrados al Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal. Lea cuidadosamente este instructivo antes de llenar los campos. Recuerde que de la información que aporte depende un buen desarrollo de su solicitud.

DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD

1. Datos del interesado:

- 1.1. **Tipo de solicitud:** De acuerdo con el trámite a realizar, indique si la solicitud es nueva u obedece a una solicitud de prórroga de un aprovechamiento forestal previamente otorgado.
- 1.2. **Identificación del interesado:** Indique el tipo de solicitante, ya sea una persona jurídica o natural. Adicionalmente diligencie la información asociada al nombre o razón social, tipo de identificación (cédula de ciudadanía (CC), cédula de extranjería (CE), pasaporte (PA) o Número de Identificación Tributaria (NIT)) y número de identificación.
- 1.3. **Apoderado (Si aplica):** En caso de que el interesado actúe por medio de un apoderado, diligencie la información de identificación del mismo e indicar el número de tarjeta profesional.
- 1.4. **Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento o manejo sostenible:** Indique si el interesado actúa en calidad de propietario, poseedor, tenedor, ocupante, Autorizado, Ente Territorial, Consejo Comunitario, Resguardo Indígena u Otro, del predio objeto de la solicitud.
- 1.5. **Información del predio objeto de la solicitud:** Indique si el predio objeto de la solicitud de aprovechamiento o manejo sostenible es de dominio Público, Colectivo o Privado.
- 1.6. **Costo del proyecto, obra o actividad:** Diligencie la información asociada al costo del proyecto, obra o actividad en números y en letras. Es necesario indicar que la información del costo del proyecto hace alusión a la totalidad del proyecto, obra o actividad que requiere para su ejecución el uso o aprovechamiento de recursos naturales.

2. Si es una prórroga de un aprovechamiento o manejo sostenible aprobado

Si su solicitud obedece a una prórroga de un permiso, autorización, asociación o concesión forestal previamente otorgada, indique el número del expediente y del acto administrativo mediante el cual se otorgó el derecho al uso del recurso forestal.

En caso de prórroga no diligencie los numerales 3, 4 y 5, debido a que esta información fue diligenciada en la solicitud inicial.

3. Descripción detallada de la solicitud

- 3.1. **Modo de adquirir el derecho al uso del recurso:** Seleccione el modo por el cual pretende adquirir el derecho al uso del recurso forestal seleccionando según sea el caso:
 - Para terrenos de dominio público aplica el Permiso, Asociación o Concesión Forestal.
 - Para terrenos de propiedad privada o colectiva aplica la Autorización.
 - **Para el caso del aprovechamiento de productos forestales maderables.** El modo de adquirir el derecho al uso del recurso forestal se divide así:
 - Aprovechamiento forestal persistente:** concesión, asociación o permiso (Artículo 2.2.1.1.4.2. del Decreto 1076 de 2015).
 - Aprovechamiento forestal único:** Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1076 de 2015). Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización (Artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015).
 - Aprovechamiento forestal doméstico:** Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso (Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1076 de 2015). Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización (Artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1076 de 2015).
 - **Para el caso del Manejo Sostenible de Flora Silvestre de los Productos Forestales No Maderables.** El modo de adquirir el derecho al uso del recurso forestal se divide en Permiso, Autorización, Asociación o Concesión Forestal (Artículo 2.2.1.1.10.2.1 del Decreto 1076 de 2015).
 - **Para el caso del aprovechamiento de árboles aislados.** El modo de adquirir el derecho al uso del recurso forestal se divide en Permiso o Autorización (Artículos 2.2.1.1.9.1., 2.2.1.1.9.3., 2.2.1.1.9.4., del Decreto 1076 de 2015).
 - **Para el caso del aprovechamiento de guaduales y bambusales.** Cuando el guadual y/o bambusal se encuentre ubicado en predio de propiedad privada, la autoridad ambiental competente otorgará el aprovechamiento mediante autorización y en terrenos de dominio público, mediante permiso (Parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 1740 de 2016).
- 3.2. **Productos forestales objeto de la solicitud de aprovechamiento o manejo sostenible:** Marque con una X el tipo de recurso objeto de la solicitud de aprovechamiento o manejo sostenible, es decir, si la solicitud obedece a:
 - A. **Productos forestales maderables.** Seleccione el tipo de aprovechamiento a solicitar **Persistente, Único y Doméstico o Manejo Forestal Unificado.** (Artículos 2.2.1.1.3.1. y 2.2.1.1.10.4.3. del Decreto 1076 de 2015).

Nota: El interesado en llevar a cabo aprovechamientos domésticos, persistentes o únicos de productos forestales maderables, podrá incluir en la solicitud de aprovechamiento forestal de maderables, el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables para la misma área o predio objeto de interés, a fin de dar un manejo integral al bosque natural. (Artículo 2.2.1.1.10.4.3. del Decreto 1076 de 2015).
 - B. **Manejo Sostenible de Flora Silvestre de los Productos Forestales No Maderables:** Seleccione la clase de manejo sostenible a solicitar, **Doméstico o Persistente.** (Artículo 2.2.1.1.10.3.2. del Decreto 1076 de 2015).

Indique los ingresos mensuales en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – (SMLMV) esperados para la actividad comercial que se pretende desarrollar (Valor en números y en letras).

En caso de que se seleccione la clase de manejo sostenible persistente, indique la categoría según corresponda:

 - a. **Pequeños:** Aquellos cuyos ingresos mensuales esperados por la actividad comercial sea de uno (1) a diez (10) SMLMV.
 - b. **Medianos:** Aquellos cuyos ingresos mensuales esperados por la actividad comercial esté entre diez puntos uno (10.1) a treinta (30) SMLMV.
 - c. **Grandes:** Aquellos cuyos ingresos mensuales esperados por la actividad comercial sea mayor a treinta (30) SMLMV.
 - C. **Árboles aislados** (Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 9 del Decreto 1076 de 2015).

 El ambiente es de todos Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,	
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		
D. Guaduales y bambusales: Seleccione el tipo de aprovechamiento a solicitar: Tipo 1, Tipo 2, Cambio definitivo de uso del suelo, Establecimiento y Manejo (Resolución 1740 de 2016).		
4. Información general del predio		
4.1. Información del (los) predio(s) a intervenir (Artículo 2.2.1.1. 7.1. del Decreto 1076 de 2015 y Artículo 7 de la Resolución No. 1740 de 2016): Nombre del predio: registre el nombre del predio sobre el cual se solicita el aprovechamiento forestal, según lo establece el certificado de libertad y tradición. Superficie: Indique la extensión del predio a intervenir en hectáreas Dirección del predio: indique la dirección cuando aplique (Distrito, Municipios y suelo suburbano). Mencione si el predio es urbano o rural Departamento, municipio y vereda: Indique la información asociada a la ubicación político administrativa del predio objeto de la solicitud. Cédula catastral y folio de matrícula inmobiliaria: señale el código alfanumérico como se define el predio según los Certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados; ya que dichos valores identifican el predio en la base de datos municipal y en las oficinas de Registros públicos o privados a nivel Nacional. Nota. En caso de que el área para el desarrollo del aprovechamiento forestal o manejo sostenible comprenda más de dos predios a intervenir, el interesado deberá anexar una tabla con la información predial adicional de acuerdo a los campos descritos en el presente formato. Coordenadas del área objeto de la solicitud: Para los aprovechamientos forestales persistentes y únicos de bosque natural, y para el manejo sostenible persistente de la flora silvestre y los productos forestales no maderables, se deberá presentar el listado de coordenadas planas o geográficas del predio a intervenir. En caso de seleccionar coordenadas planas, las mismas deberán corresponder al Origen único CTM-12, conforme a lo establecido en la Resolución 471 de 2020, modificada por la Resolución 529 de 2020, proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y para coordenadas geográficas utilizar el sistema de coordenadas Magna-Sirgas Nota. Para los aprovechamientos forestales domésticos de bosque natural, de árboles aislados y el manejo sostenible doméstico de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, la autoridad ambiental competente en la visita, tomará las coordenadas planas o geográficas respectivas.		
5. Información sobre el aprovechamiento forestal o manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables		
5.1. Información de las especies objeto de la solicitud de aprovechamiento o manejo sostenible y método (Aplica para todas las categorías): (Artículo 2.2.1.1. 7.1. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 7 de la Resolución 1740 de 2016) Método de aprovechamiento o manejo sostenible: indicar si el aprovechamiento se realizará de forma manual, mecánico o mecánico-manual 5.1. Especie(s) objeto de la solicitud: A través de la tabla, relacione el listado de especies que se pretenden a aprovechar en el marco de la solicitud, indicando cantidad, nombre común, nombre científico, Unidad de medida (Metros cúbicos, toneladas, kilogramos, gramos, miligramos, entre otros) y si la especie se encuentra en veda nacional o regional en caso de que aplique, o si la especie se encuentra amenazada de acuerdo a la lista de UICN y el libro rojo de especies amenazadas de Colombia. Adicionalmente, Indique brevemente el uso que se le pretende dar a los productos a obtener. 5.2. Información asociada a la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados: Seleccione la ubicación o tipo de solicitud de los individuos objeto de aprovechamiento. (Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 9 del Decreto 1076 de 2015) Árboles aislados dentro de la cobertura del bosque natural: Indique el estado del individuo (Caldo o Muerto por causas naturales o las razones de orden fitosanitario que origina la solicitud prioritaria). Árboles aislados fuera de la cobertura del bosque natural: Aplica cuando la solicitud obedezca a individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. Tala o poda de emergencia en centros urbanos (Artículo 2.2.1.1.9.3 Decreto 1076 de 2015): Indique si se solicita Tala o Poda, el estado fitosanitario del individuo (Caldo, Muerto o Enfermo) y la causa o perjuicio (Canal de Agua, Obras de Infraestructura/Edificaciones u Otros) Por obra pública o privada en centros urbanos: Indique si se solicita Tala o Trasplante/Reubicación, y finalmente indique la obra a realizar (Construcción/Realización, Remodelación, Ampliación, Instalación o Similares).		
6. Notificación		
6.1. Tipo de notificación autorizada por los interesados: Informe si autoriza la notificación electrónica. Recuerde que, si elige esta opción, todas las comunicaciones entre la autoridad ambiental y la persona responsable de la gestión del trámite, se realizan a través del correo electrónico que reporte en esta solicitud y no será necesario que se presente de manera personal en la entidad para las actuaciones del caso. Marque la casilla SI, en caso de elegir la notificación electrónica y reporte cuidadosamente el correo electrónico que designa para esta comunicación y el número de celular. En caso de modificación reporte la novedad de manera inmediata. Marque la casilla NO, en caso de elegir la notificación a través de presentación personal y reporte cuidadosamente los datos solicitados de dirección, centro poblado/vereda/corregimiento, municipio, departamento.		
ANEXOS		
Solicitud de prórroga		

 El ambiente es de todos Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,	
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		

Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético, según sea el caso:

- Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante, hasta tanto la Autoridad Ambiental cuente con interoperabilidad para hacer las consultas respectivas. (Aplica en los casos que se dé cambio de la representación legal)
- Poder en caso de actuar con apoderado. (Cuando se sustituya el poder)
- Documento que exponga las razones técnicas y jurídicas por las cuales se requiere la prórroga del permiso, autorización, asociación o concesión forestal previamente otorgado (Si Aplica).

Solicitud nueva

Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético, según sea el caso:

- Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante, hasta tanto la Autoridad Ambiental cuente con interoperabilidad para hacer las consultas respectivas.
- Certificado de tradición y libertad (Si aplica).
- Autorización del poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor (Si Aplica).
- Poseedor en propiedad privada. (Declaración de posesión regular)
- Prueba sumaria de la ocupación (Si Aplica).
- Resolución de declaratoria o certificado de personería jurídica para propiedad colectiva (Si Aplica).
- Acta firmada por la Junta Directiva para empresas comunitarias de escasos recursos económicos y grupos asociativos (Si Aplica).
- Poder en caso de actuar con apoderado.
- Tabla de relación de la información predial adicional (Aplica en caso de que la solicitud de aprovechamiento forestal o manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables comprenda 2 o más predios)

Para el aprovechamiento de productos forestales maderables se deberá presentar la siguiente información según sea el caso:

Documentación	Tipo de Aprovechamiento	
	Único	Persistente
Resolución de sustracción de reserva forestal	Si Aplica	No Aplica
Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal	Si	No Aplica
Plan de aprovechamiento forestal	Si	No Aplica
Plan de manejo forestal	No Aplica	Si
**Cartografía donde se incluya la localización del predio, el inventario forestal realizado, sobre las coberturas de la tierra, bajo la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia	Si	Si
Propuesta de compensación (Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico)	Si	No Aplica

Nota: Para el caso del aprovechamiento forestal doméstico, únicamente se deberá allegar el presente formato.

Para el Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables se deberá presentar la siguiente información según sea el caso:

- Estudio técnico

Nota 1: Si la autoridad ambiental cuenta con el protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables aprobado para la especie de interés, no se requerirá de la presentación del estudio técnico.

Nota 2: El manejo sostenible doméstico no requiere de la presentación del estudio técnico.

Para el aprovechamiento de Guaduales y Bambusales dentro y fuera de terrenos de dominio público o propiedad de propiedad privada, se debe adjuntar lo siguiente según sea el caso:

- Estudio para el aprovechamiento Tipo 1
- Estudio para el Aprovechamiento Tipo 2
- Estudio para Cambio Definitivo en el Uso del Suelo
- Estudio para el Establecimiento y manejo de guaduales y/o bambusales

Para los individuos de la flora silvestre cuyo aprovechamiento tenga veda nacional o regional, el interesado deberá presentar la siguiente información en el marco de la documentación asociada al Plan de Manejo Forestal, Plan de Aprovechamiento Forestal o Estudio Técnico: (Parágrafo Transitorio Art. 125 del Decreto 2106 de 2019)

1. Para especies arbóreas y helechos arborescentes, presentar:

- Resultados de la realización de un censo al 100% de los individuos fustales (con DAP > 10cm) de las especies arbóreas y helechos arborescentes a aprovechar, indicando la siguiente información por cada individuo en formato Excel:
- Número de identificación ID.
- Nombre común, nombre científico y familia botánica.
- Datos dasométricos (altura total en metros y diámetro a la altura del pecho – DAP en centímetros).
- Estado fitosanitario.
- Coordenadas planas (Este y Norte) de localización de cada individuo en el sistema de proyección cartográfica adoptado para Colombia, denominado «origen nacional», georeferenciadas dentro del polígono o los polígonos de área a aprovechar o a intervenir (archivo digital shapefile).
- Resultados del muestreo de caracterización de la regeneración natural en el área a aprovechar o a intervenir, lo anterior en caso de encontrarse individuos de especies arbóreas y helechos arborescentes, con diámetro a la altura del pecho (DAP) menor a 10 cm (brinzales y latizales).
- Soporte de la determinación taxonómica de las especies arbóreas y helechos arborescentes, mediante certificado de herbario o por un profesional con experiencia certificada en esta actividad para especies de tipo arbóreo.
- Medidas de manejo para la conservación de las especies. Parágrafo 2 del Artículo 125 Decreto 2106 de 2019

500-8.2.26-0617

 El ambiente es de todos Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021,	
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		

Nota: Para individuos arbóreos con diámetro a la Altura del Pecho (DAP) menor a 10 cm, realizar un muestreo representativo con una probabilidad del 95% y un error de muestreo no superior al 15%, por unidad de cobertura vegetal.

Nota: Para helechos arborescentes con altura menor a dos (2) metros, realizar un muestreo representativo con una probabilidad del 95% y un error de muestreo no superior al 15%, por unidad de cobertura vegetal.

Para especies de tipo no arbóreo (hierba, arbusto, enredadera, plantas sin semillas, entre otros) y líquenes:

- Descripción de la metodología de muestreo empleada para la caracterización de estas especies, de acuerdo a los sustratos y/o hábitos de crecimiento (epífita, terrestre, rupícola u otro sustrato), presentando los resultados de composición de especies (grupo, familia botánica y nombre científico), abundancia (número de individuos o cobertura en unidad de medida según corresponda), índices de diversidad y riqueza, y soportes de la representatividad del muestreo de acuerdo a la metodología seleccionada y las características de las unidades de cobertura de la tierra que componen el área forestal a intervenir.
- Soportes de la determinación taxonómica a nivel de especie y clasificación por grupo taxonómico, mediante certificado emitido por un herbario o un profesional con experiencia en el tema, para este último se deberá presentar las evidencias de las determinaciones efectuadas en laboratorio incluyendo las descripciones de los procedimientos realizados y los registros fotográficos.
- Coordenadas planas (Este y Norte) de la localización puntual de los forófitos y sustratos sobre los cuales se adelantó el muestreo de las especies vasculares y no vasculares georreferenciadas dentro del polígono o los polígonos del área forestal a intervenir (archivo digital shapefile).
- Medidas de manejo para la conservación de las especies. **Parágrafo 2 del Artículo 125 Decreto 2106 de 2019**

500.8.2.26-0617

CEDULA DE
CIUDADANIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 52.976.773



Apellidos

CHAVEZ DUQUE

Nombres

YURY TATIANA

Nacionalidad

COL

Estatura

1.70

Sexo

F

Fecha de nacimiento

12 OCT 1983

G.S.

A+

Lugar de nacimiento

PAZ DE ARIPORO(MORENO)
(CASANARE)

Fecha y lugar de expedición

27 NOV 2001, BOGOTA D.C.

Firma

Yury Tatiana Chavez Duque

Fecha de expiración

27 ENE 2033



01305700

Alexander Vega Rocha

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha



ICCOL013957001215001<<<<<<<<<<
8310121F3301270COL52976773<<<9
CHAVEZ<DUQUE<<YURY<TATIANA<<<<

500-3 2 26-0617



DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305 otorgó atribuciones de rango constitucional al Gobernador dentro de las cuales se encuentra Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que, el artículo 23, inciso segundo, de la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expliden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, indica que *"Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en la Ley."*

Que, a su vez el Decreto 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"*, en su artículo 2.2.5.3.1, inciso primero, regula la provisión de las vacancias definitivas, indicando que *"Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."*

Que, en el preterito Decreto en su artículo 2.2.5.1.3, regula la formalidad para el nombramiento, expresando que

"Los nombramientos de competencia del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes se harán mediante decreto; los de competencia de los ministros, directores de departamento administrativo, directores o presidentes del sector central o descentralizado de las entidades de los órdenes nacional y territorial mediante resolución; y de las entidades descentralizadas nacionales conforme a sus estatutos".

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaría General, código 020 Grado 09, adscrito a la Secretaría General, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo con el Decreto 0475 de fecha 26 de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"*,



DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

expedidos por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario Proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria General, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho de la Secretaria General.

Que, con la finalidad de conformar el gabinete de gobierno de acuerdo con los cargos que componen el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptado mediante Resolución 0205 del 2023, en los empleos denominados Secretarios de Despacho, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y el Departamento Administrativo de Planeación, se requiere proveer los siguientes empleos:

I. SECRETARIA GENERAL

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria General, código 020 Grado 09, adscrito a la Secretaria General, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo con el Decreto 0438 del 30 Noviembre de 2023 *"Por medio del cual se acepta una renuncia, da por terminado un encargo (...) "*, y el Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciás, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"*, expedidos por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario Proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria General, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho de la Secretaria General.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.276 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrada en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito a la Secretaria General de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

II. SECRETARIA DE HACIENDA

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Hacienda, código 020 Grado 09, adscrito a la Secretaria de Hacienda, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo



DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renuncias, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"*, expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario Proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaría de Hacienda, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho de la Secretaría de Hacienda.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **DORIS AMANDA SUAREZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.091 expedida en la ciudad de Sogamoso, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrada en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito a la Secretaría De Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

III. SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, código 020-Grado 09, adscrito a la Secretaría de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renuncias, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"*, expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario Proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 expedida en la ciudad de Maní, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09,



DECRETO No.

0001

DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

adscrito a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

IV. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, código 020 Grado 09, adscrito a la Secretaria de Infraestructura, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario Proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Infraestructura, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho de la Secretaria de Infraestructura.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Ingeniero **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.870.535 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito a la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

V. SECRETARIA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, código 020 Grado 09, adscrito a la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciaciones, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario Proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer.

500.8.2.26-0617



DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.171 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrada en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito a la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

VI. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Educación, código 020 Grado 09, adscrito a la Secretaria de Educación, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renuncias, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"*, expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario Proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Educación, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho de la Secretaria de Educación.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.389 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito a la Secretaria de Educación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

VII. SECRETARIA DE SALUD

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Salud, código 020 Grado 09, adscrito a la Secretaria de Salud, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renuncias, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"*.



DECRETO No.

0001

DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria de Salud, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho de la Secretaria de Salud.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida a la Doctora **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.976.773 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrada en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

VIII. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Que el empleo de Director de Departamento Administrativo, código 055 Grado 09, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo al Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renuncias, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"* expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Director de Departamento Administrativo del despacho del Departamento Administrativo De Planeacion, Código 055 Grado 09, adscrito al Despacho del Departamento Administrativo de Planeacion.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida al Doctor **ALFONSO CARDENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.845.321 expedida en la ciudad de Tauramena, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrado en el empleo denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 09, adscrito al Departamento Administrativo De Planeacion de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

IX. SECRETARÍA PRIVADA

Que el empleo de Secretario de despacho de la Secretaria Privada, código 020 Grado 09, adscrito al despacho del Gobernador, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo con el Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se*

000.8.2.25-0817



DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

aceptan unas renunciás, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción", expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Secretario de despacho de la Secretaría Privada, Código 020 Grado 09, adscrito al despacho del Gobernador.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida de la doctora **AYDEE SOLER SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.432.837 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrada en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito a la Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

X. OFICINA ASESORA JURÍDICA

Que el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de la Oficina Asesora Jurídica, código 115 Grado 10, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo con el Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renunciás, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"*, expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de Oficina Asesora Jurídica, Código 115 Grado 10, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida de la doctora **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.471 expedida en la ciudad de Bogotá, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrada en el empleo denominado Jefe de la Oficina Asesora, Código 115, Grado 10, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

XI. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES



500.8.2.26-0617

DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

Que el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de la Oficina Asesora de Comunicaciones, código 115 Grado 10, adscrito a la Oficina Asesora de Comunicaciones, se encuentra vacante en forma definitiva de acuerdo con el Decreto 0475 del veintiséis (26) de diciembre de 2023 *"por medio de la cual se aceptan unas renuncias, se terminan unos encargos en empleos de libre nombramiento y remoción"*, expedido por la Gobernación de Casanare.

Que es necesario proveer en forma definitiva el empleo de Jefe de la Oficina Asesora de la Oficina Asesora de Comunicación, Código 115 Grado 10, adscrito a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Que la Directora de Talento Humano, de acuerdo con el formato FO-TH-58 una vez analizada la hoja de vida del doctor **MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.535.239 expedida en la ciudad de Yopal, reúne los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el manual de funciones y competencias laborales para la planta de empleos de la Gobernación de Casanare adoptada mediante Resolución 0205 del 2023, para ser nombrada en el empleo denominado Jefe de la Oficina Asesora, Código 115, Grado 10, adscrito a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción.

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en las normas anteriormente enunciadas el Gobernador del Departamento de Casanare, quien tiene la facultad y como jefe de administración central Departamental, procede a realizar el Nombramiento Ordinario de los Cargos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta Global de la Gobernación de Casanare.

Que, los presentes nombramientos de carácter ordinario se realizan en uso de las competencias legales designadas por la ley 2200 de 2002, y el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.10.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.276 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito al Secretaría

500.8.2.26-0617



DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

General de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar a la Doctora **ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.439.276 expedida en Bogotá, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" *Comunicación y término para aceptar el nombramiento*. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 2º: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **DORIS AMANDA SUAREZ DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.091 expedida en Sogamoso, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito al Secretaría De Hacienda de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar a la Doctora, **DORIS AMANDA SUAREZ DIAZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.357.091 expedida en Sogamoso, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" *Comunicación y término para aceptar el nombramiento*. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 3º: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 expedida en Maní, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito al Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar al Doctor **HECTOR JULIO RAMOS PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 expedida en Maní, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" *Comunicación y término para aceptar el nombramiento*. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 4º: Nombrar con carácter ordinario al Ingeniero **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.870.535 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito al Secretaría Infraestructura de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.



500.8.2.26-0617

GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT: 892099210-0
DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

PARÁGRAFO: Comunicar al Ingeniero, **ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.870.535 expedida en Bogotá, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" *Comunicación y término para aceptar el nombramiento*. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 5°: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.171 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito al Secretaria De Integración, Desarrollo Social y Mujer de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar a la Doctora, **NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.016.171 expedida en Bogotá, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" *Comunicación y término para aceptar el nombramiento*. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 6°: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.389 expedida en Yopal, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito al Secretaria De Educación de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar al Doctor, **DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.389 expedida en Yopal, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" *Comunicación y término para aceptar el nombramiento*. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 7°: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.976.773 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, adscrito al Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar a la Doctora **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE** identificada con



500.8.2.26-0617

DECRETO No.

DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

cédula de ciudadanía No. 52.976.773 expedida en Bogotá, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" **Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 8º: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **ALFONSO CARDENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.845.321 expedida en Tauramena, en el empleo denominado Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 09, adscrito al Departamento Administrativo De Planeacion de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar al Doctor, **ALFONSO CARDENAS SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.845.321 expedida en Tauramena, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" **Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 9º: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **AYDEE SOLER SANABRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 47.432.837 expedida en Yopal, en el empleo denominado Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09, de la Secretaria Privada adscrito al Despacho del Gobernador de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar a la Doctora, **AYDEE SOLER SANABRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 47.432.837 expedida en Yopal, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" **Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 10º: Nombrar con carácter ordinario a la Doctora **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.471 expedida en Bogotá, en el empleo denominado Jefe de la Oficina Asesora, Código 115, Grado 10, adscrito a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar a la Doctora, **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.471 expedida en Bogotá, de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.5.1.6 del Decreto No. 648 de 2017" **Comunicación y término para aceptar**



500.8.2.25-0017

DECRETO No. **0001** DE 2024

"Por medio del cual se realizan nombramientos de carácter Ordinarios de los Secretarios de Despacho y Oficinas Asesoras de la Gobernación del Departamento de Casanare"

100.15.10

el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 11°: Nombrar con carácter ordinario al Doctor **MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.535.239 expedida en la ciudad de Yopal, en el empleo denominado Jefe de la Oficina Asesora de la Oficina Asesora de Comunicación, Código 115 Grado 10, adscrito a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Gobernación de Casanare, de libre nombramiento y remoción, de la planta globalizada de empleos de la Gobernación de Casanare.

PARÁGRAFO: Comunicar al Doctor **MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.535.239 expedida en la ciudad de Yopal, de conformidad con el **ARTÍCULO 2.2.5.1.6** del Decreto No. 648 de 2017" **Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los

01 ENE 2024

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
GOBERNADOR DE CASANARE

Proyecto: Luz Amanda Sierra Rojas
Profesional Universitario Cod 219 Grado 06

500.8.2.25-0617

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210305609540259085

Nro Matrícula: 470-65145

Página 1 TURNO: 2021-15828

Impreso el 5 de Marzo de 2021 a las 11:13:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 470 - YOPAL DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: YOPAL VEREDA: YOPAL

FECHA APERTURA: 09-04-2003 RADICACIÓN: SR CON: ESCRITURA DE: 07-09-1962

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION QUE EL COMPARECIENTE TIENE VICULADAS A UNA CASA DE HABITACION, CONSTRUIDA EN PAREDES DE LADRILLO Y CUBIERTA CON TEJA DE ETERNIT, UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, JUNTO CON TODAS LAS MEJORAS, ANEXIDADES-DEPENDENCIAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, CONSTRUIDA DENTRO DE UN LOCAL DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION-SUPERFICIA DE DOS MIL SETECIENTOS (2.700M2) METROS CUADRADOS, DE FORMA RECTANGULAR, QUE TIENE SETENTA Y DOS (72.00MTS) DE LARGO POR VEINTICUATRO (24.00MTS) DE ANCHO VISTO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA PLAZA PRINCIPAL DE YOPAL SUR: CON CASA DE PROPIEDAD DE ROSA GUY, ORIENTE: CON CALLE PUBLICA DE LA POBLACION Y OCCIDENTE: CON LOTE DE TERRENO SIN EDIFICAR DE PROPIEDAD DE ROGELIO CORREDOR. (LIBRO I TOMO 62, PARTIDA 159, PAGINA 66 A/O 1962)

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

SIN TRADICION

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) LOTE.

2) LOTE.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-10-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4525 del 07-09-1962 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$48,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS OCTAVIO

CC# 2834130

A: HOSPITAL REGIONAL DE YOPAL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE YOPAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210305609540259085

Nro Matrícula: 470-65145

Página 2 TURNO: 2021-15828

Impreso el 5 de Marzo de 2021 a las 11:13:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

500.8.2.26-0617

FIN DE ESTE DOCUMENTO

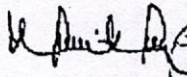
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-15828

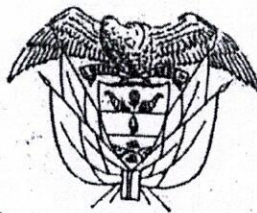
FECHA: 05-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: MARIA NELLY PERAFAN CABANILLAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

500.8.2.26-0617



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DECIMA

DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. E.

CALLE 12 No. 5-86

TELEFONOS: 429-214 - 420-837

COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.525
DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1962

VENTA

de

OCTAVIO VARGAS al HOSPITAL REGIONAL DE YOPAL

ANIBAL TURBAY AYALA
NOTARIO DECIMO



500.8.2.26-0617

4.525.- NUMERO CUARENTA Y CINCO
CIENTOS VEINTICINCO. - - - - -En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamen-
to de Cundinamarca, República de Colombia, a siete
(7) de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos
(1.962), ante mí, ANIBAL TORRAY AYALA, Notario -

Seino (196.) de este Circuito y ante los testigos instrumentales seño-
res: GABRIEL CASTRO B. y LAUREL CASTRO B., varones, mayores de veintidós (22)
años, vecinos de esta ciudad, de buen crédito y en quienes no concurre -
ninguna causal de impedimento legal, compareció el señor OCTAVIO VARGAS, -
varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, portador de sus documentos de identi-
ficación, cuyo número anotará al pie de su firma, a quien conozco personalmen-
te, de lo cual doy fé, y dijo: PRIMERO : - Que por medio del presente pú-
blico instrumento transfiere a título de venta real y efectiva al HOSPITAL
REGIONAL DE YOPAL, entidad domiciliada en Casanare, con personería jurídi-
ca reconocida por medio de la Resolución número seiscientos cincuenta y tres
(653) de fecha veintitrés (23) de Septiembre de mil novecientos sesen-
ta y uno (1.960), de la Gobernación del Departamento de Boyacá - Sección Ju-
rídica - los derechos de dominio y posesión que el compareciente tiene vin-
culados a una casa de habitación, construida en paredes de ladrillo y cu-
bierta con teja de eternit, ubicada en el área urbana del Municipio de Yo-
pal, junto con todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones
y servicios, sin reserva ni limitación alguna, construida dentro de un lo-
te de terreno que tiene una extensión superficial de dos mil setecientas
varas cuadradas (2.700 V2.) de forma rectangular, que tiene setenta y dos
metros (72.00 mts.) de largo, por veinticuatro metros (24.00 metros.)
de ancho, y está comprendida dentro de los siguientes linderos: " norte, -
con la plaza principal de Yopal; Sur, con casa de propiedad de Rosa Cuy; -
Oriente, con calle pública de la población; y, Occidente, con lote de terre-
no sin edificar de propiedad de Rogelio Corredor".- SEGUNDO : - Que la ca-
sa de habitación y las demás mejoras que son materia de la presente venta,
la adquirió el compareciente vendedor por construcción a sus expensas, co-
mo lo demuestra con las declaraciones de testigos ante el Juez Promiscuo -

Fm: Yopal 1962

192m2

500.8.2.26-0617

Municipal de la ciudad de Yopaso, los días dieciocho (18) y diecinueve (19) de mil novecientos cincuenta y seis, del mes de Diciembre, y otra declaración rendida por el señor Pedro Bolívar el nueve (9) de Julio - de mil novecientos sesenta y dos (1.962) ante el Alcalde Municipal de Yopal.- Las primeras declaraciones constan de once (11) hojas útiles en fotocopia, y las segundas en una hoja útil en papel sellado, que forman un conjunto de doce (12) hojas útiles que se protocolizan con este instrumento para que su contenido se reproduzca al final de las copias del mismo.- TERCERO : Que igualmente el compareciente vendedor transfiere a favor de la entidad compradora todos los derechos de adjudicatario del terreno alindado que le puedan corresponder, lo que significa que dicha entidad podrá solicitar y obtener para ella de las autoridades respectivas la adjudicación del terreno alindado en el ordinal primero de esta escritura.- CUARTO : - que los bienes que son materia del presente contrato no los ha transferido el compareciente a persona o entidad distinta de la actual compradora, y los garantiza libres de anticresis, arrendamientos, embargos, demandas, hipotecas, pleitos, condiciones resolutorias, patrimonio de familia inembargable, no pertenece a ninguna sucesión ilíquida por causa de muerte y en general de todo gravamen que limite su dominio; pero que se obliga al saneamiento de esta enajenación, de conformidad con la Ley, y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra el derecho de dominio que transfiere llegare a resultar.- QUINTO : Que el precio de los bienes y derechos que son objeto del presente contrato, es la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 48.000.00) moneda legal colombiana, suma que el compareciente vendedor confiesa tener recibida, de manos del representante de la entidad compradora, en dinero efectivo, a su satisfacción.- SEXTO : - Que el vendedor ya hizo a la entidad compradora la entrega real y material de los bienes que por este instrumento le transfiere.- Presente el señor LUIS A. IZQUIERDO R., mayor de edad y vecino de Yopal, identificado con la cédula de ciudadanía número 1083955 de Yopal, a quien también conozco personalmente, manifestó que en su carácter de Síndico Tesorero del Hospital Regional de Yopal, como lo acredita con el comprobante que a este instrumento acompaña



se reproduzca al final de las copias del mismo, acop-
ta para la entidad que representa esta escritura, la
venta en ella contenida a favor de la misma y haber-
recibido real y materialmente del vendedor, a su sa-
tisfacción, los bienes a que este instrumento se con-
trae".- Se comprueba el pago de los impuestos co-

respondientes, con las boletas que se agregan y anotaciones que se hacen,

para que su tenor se inserte en las copias que de esta escritura se expi-

dan.- Leído el presente instrumento a los otorgantes, y advertidos de la

formalidad de su registro, lo aprueban y firman, junto con dichos testigos

y conmigo, el Notario, que de todo lo cual doy fé.- En este estado mani-

fiesta el representante de la entidad compradora, que el inmueble que com-

pra será destinado para un Orfanato, el cual se denominará " ORFANATO SAN

JÓSE ".- Así se firma, doy fé.- Firmado: OCTAVIO VARGAS M., C. C. No. 293411

de Bogotá, Mayor de 10 años.- Firmado: Luis A. Izquierdo B. con sello:

BOGOTÁ, D. C. - YOPAL - Luis A. Izquierdo B. - Síndico - Tesorero.-

Mayor de 9 años.- Testigo Firmado: RAFAEL GUSTAVO B., Testigo Firmado:

RAFAEL GUSTAVO B. El Notario Décimo, Firmado: ANIL L. RUBEN AYALA.- Se hace

constar que debidamente adherida y anulada se halla estampilla de Timbre

Nacional por valor de \$ 2.00.- INSERTOS : - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO Co-

129187, Expedido el 9 de Julio de 1.962 por la Administración o Recauda-

ción de Impuestos Nacionales de Bogotá a OCTAVIO VARGAS M., C. C. No.

No. 2934130 de Bogotá, Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.962.- Se hace

constar que debidamente adherida y anulada se halla estampilla de Timbre

Nacional por valor de \$ 0.25.- = = CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. F 164944

Expedido el 7 de Septiembre de 1.962 por la Administración o Recaudación

de Impuestos Nacionales de Bogotá, a HOSPITAL REGIONAL DE YOPAL.- Válido

hasta el 5 de Diciembre de 1.962.- Se hace constar que debidamente adhi-

da y anulada se halla estampilla de Timbre Nacional por valor de \$ 0.25.-

Señor Juez del Juicio Promiscuo Municipal de la ciudad de Bogotazo, D. C.

.- Yo, Octavio Vargas M., mayor de edad, vecino de Bogotá, con C. C. No.

129187 expedido en esta ciudad, de la manera más atenta solicito se sirva

hacer comparecer a su Despacho a los señores Doctores Sergio Reyes Moreno

LUIS A. IZQUIERDO B. SÍNDICO - TESORERO

500.8.2.26-0617

y José Medina; y señores Luis Alejandro Agudelo, Armando Leal y Aurelio Diveros, todos mayores de edad y de esta vecindad, para que bajo la grave juramentación y previas las formalidades legales declaren sobre los puntos siguientes: PRIMERO : - Lo de Ley.- SEGUNDO : - Si me conocen personalmente, cuanto tiempo hace que me conocen, que clase de relaciones han tenido con el suscrito y qué concepto tienen de la honorabilidad y honra de bien del peticionario.- TERCERO : ... Si les consta que en el año de 1.945, principié la construcción de una casa en la esquina SURESTE de la plaza principal de Yopal (Casanare) de material de ladrillo, cemento, y teja eternit; y la terminé en el año de 1.946.- CUARTO : .. Si les consta que durante la construcción de la mencionada casa me hallé al frente de los trabajos dirigiendo la edificación como propietario que soy y sigo siendo.- QUINTO : - Si les consta que el valor total de la edificación y el de los materiales que se emplearon en ella, tales como cemento, ladrillo, madera, puertas, paneles, barnices, estufa de carbón, sanitario, baño de repadera, tanques de cemento para depósito de agua, así como el pago de todos los jornales, les hizo y sufragó personalmente el peticionario con dinero de su exclusiva propiedad.- SEXTO : - Que digan, en su concepto, cuanto valía la casa una vez terminada, y cuando ya el peticionario vivía en ella con su familia y si es o no verdad, que la casa tenía todas las comodidades de una residencia de cualquier ciudad del interior.- SEPTIMO : - Si les consta que en el año de 1.940 tenía en la mencionada casa de Yopal, motor de luz Eléctrica, único que había en esa época en la población, y si les consta que tenía una Nevera de Nueve pies cúbicos marca Electrolux, y un salón de heladería en dicha casa.- OCTAVO : - Si les consta que los linderos de la mencionada casa en Yopal, son los siguientes: Por el Norte, con la plaza principal de la población; por el Sur con casa y solar de unas señoras de apellido Cuy, por el Oriente, calle pública de por medio con casas de los señores Isaac Corredor y Aurelio Diveros, y por el Occidente en lotes de los señores Francisco Series y Hernando Garbo.- Tomadas que sean las anteriores declaraciones, ruego al señor Juez se sirva declarar sobre la idoneidad de las declarantes; y ordenar me sean devueltas originales, para efectos que me interesan.- Del se-

500.8.2.26-0617

- 3 -



Hon. Juez Atentamente: Sogamoso Diciembre 18 de 1.956.

Firmado: OCTAVIO VARGAS M.- JUZGADO UNICO MUNICIPAL

Sogamoso Diciembre 18 de 1.956 - Presente de personal

mente por Octavio Vargas, quien exhibió cédula No. -

192596 de Sogamoso en esta fecha, y vá a la mesa del

Señor Juez.- El Secretario, firma ilegible.-

de UNICO MUNICIPAL.- Sogamoso, diciembre diez y ocho de mil novecientos -

cincuenta y seis.- Recibamos las declaraciones a las personas citadas

en el memorial precedente de conformidad con el interrogatorio sometido a

su consideración.- Certifíquese sobre la habilidad e idoneidad de los de-

clarantes y devuélvanse originales.- Cúmplase, El Juez, Firma ilegible.-

El Secretario, firma ilegible.- Hay sello: REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPTO.

DE BOYACA - JUZGADO MUNICIPAL - SOGAMOSO.- = = DECLARACION DEL DOCTOR SER-

GIO REYES MORENO.- En Sogamoso a diez y ocho de Diciembre de mil novecien-

tos cincuenta y seis compareció al Despacho del Juzgado Unico Municipal el

Doctor Sergio Reyes Moreno con el objeto de rendir declaración.- El señor

Juez por ante el suscrito Secretario le recibió el juramento con las forma-

lidades legales por cuya gravedad ofreció decir verdad, toda la verdad y -

nada más que la verdad en su declaración y expuso al punto primero.- He -

llame como queda dicho, soy mayor de edad, vecino de Sogamoso y sin genera-

les de ley con el peticionario.- Aprobado.- Expuso al punto segundo.-

Si señor conozco al peticionario de vista, trato y comunicación desde hace

más de diez años y por el conocimiento que de él tengo sé y me consta que

es persona de reconocida honrabilidad y he tenido con él relaciones comer-

ciales.- Aprobado.- Expuso al punto tercero.- Si señor me consta que en

el año de 1.945 el peticionario comenzó la construcción de una casa en la

esquina sureste de la plaza principal de Yopal (Casanare) de material de

ladrillo, cemento y teja de Eternit, y la cual terminó en el año de 1.946.

Aprobado.- Expuso al punto cuarto.- Si señor me consta que durante el tiem-

po que duró la construcción de la mencionada casa, el peticionario se ha-

lló al frente de los trabajos dirigiendo los trabajos de la edificación, -

como propietario que era y sigue siendo de dicha edificación.- Aprobado.-

Expuso al punto quinto.- Si señor me consta que el valor total de la edifi-

VALUACION

500.8.2.26-0617

cación y el de los materiales que se emplearon en ella, tales como cemento, ladrillo, madera, puertas, pañetes, barnices, estufa de carbón, sanitario, cisterna de regadera, tanques de cemento para depósitos de agua, así como el pago de todos los jornales, los hizo y sufragó personalmente el peticionario con dineros de su exclusiva propiedad.- Aprobado.- Expuso al punto sexto. Cuando ya la casa estaba terminada y cuando ya el peticionario vivía en ella, con su familia, valía unos cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) m/cdo., y es verdad que dicha casa tenía todas las comodidades de una residencia de cualquier ciudad del interior. Aprobado.- Expuso al punto séptimo. Si señor me consta que en el año de 1.949, el peticionario tenía en la mencionada casa de Yopal, motor de luz eléctrica, único que había en esa época en la población, como también me consta que en dicha casa tenían una nevera de nueve piez cúbicos marca Electrolux, y un salón de heladería. Aprobado.- Expuso al punto octavo. Si señor me consta que los linderos de la mencionada casa en YOPAL son los siguientes: Por el Norte, con la plaza principal de la población; por el Sur, con casa y solar de unas señoras de apellido Cuy; por el Oriente, calle pública de por medio con casas de los señores Isaac Corredor y Aurelio Riveros; y por el Occidente, con lotes de los señores Francisco Series y Hernan Garbo.- Aprobado.- Al declarante se le hizo saber el derecho que le brinda la ley para leer su declaración lo que así hizo y una vez terminada manifestó aprobarla en su integridad por ser su dicho.- No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, en constancia como aparece.- El Juez, firma ilegible.- El Declarante, firmado: Sergio Reyes Moreno.- El Secretario, firma ilegible, con sello: REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, JUZGADO MUNICIPAL - SOGAMOSO.- DECLARACION DEL Dr. JOSE MEDINA.- En Soğamoso a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis compareció al Despacho del Juzgado Unico Municipal el Dr. José Medina con el objeto de rendir declaración.- El señor Juez por ante el suscrito secretario le recibió el juramento con las formalidades legales por cuya gravedad ofreció decir verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en su declaración y expuso al punto primero.- Me llamo como queda dicho, soy mayor de edad, vecino de Soğamoso y sin generales de ley con el peti-



cionario.- Aprobado. Expuso al punto segundo.- Si señor conozco personalmente al peticionario desde hace más de diez años, he tenido con él relaciones comerciales y sé y me consta que es persona de reconocida honrabilidad y hombre de bien.- Aprobado.- x
 puso al punto tercero.- Si señor me consta que en el año de 1.948, el peticionario señor Octavio Vargas M., principió la construcción de una casa en la esquina Sureste de la plaza principal de Yopal (Casanare) de material de ladrillo, cemento y teja Starnit y la cual terminó en el año de 1.946.- Aprobado.- Expuso al punto cuarto.- Si señor igualmente es verdad y me consta que durante la construcción de la mencionada casa, el peticionario se halló al frente de los trabajos dirigiendo la edificación como propietario que era y sigue siendo.- Aprobado.- Expuso al punto quinto.- Si señor me consta que el valor total de la edificación y el de los materiales que se emplearon en ella, tales como cemento, ladrillo, madera, puertas, pañetes, barnices, estufa de carbón, sanitario, baño de regadera, tanques de cemento para depósitos de agua, así como el pago de todos los jornales de los que intervinieron en dicha edificación, los hizo y sufragó personalmente el peticionario señor Octavio Vargas M. con dineros de su exclusiva propiedad.- Aprobado.- Expuso al punto sexto.- En mi concepto y cuando ya la mencionada casa estaba terminada y el peticionario vivía en ella con su familia, valió unos cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00 m/cte., y es verdad que dicha casa tenía todas las comodidades de una residencia de cualquier ciudad del interior.- Aprobado.- Expuso al punto séptimo.- Si señor me consta que en el año de 1.949, tenía la mencionada casa de Yopal, motor de Luz Eléctrica, único que había en esa época en la población, como también me consta que en dicha casa tenía una Nevera de nueve pies cúbicos marca Electrolux, y un salón de heladería.- Aprobado.- Expuso al punto octavo.- Si señor igualmente me consta que los linderos de la mencionada casa en Yopal son los siguientes: Por el norte, con la plaza principal de la población; por el sur, con casa y solar de unas señoras de apellido Cuy; por el Oriente, calle pública de por medio con casas de los señores Isaac Corredor y Aurelio Riveros, y por el Occidente, con lotes de

6.
 CANTAL TUBERÍA 17411

500.8.2.26-0617

los señores Francisco Serres y Hernán Garbo.- Aprobado.- Al declarante se le hizo saber el derecho que tiene para leer su declaración lo que así hizo y una vez terminada manifestó aprobarla en todas sus partes por ser su dicho.- No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma en constancia como aparece.- El Juez, firma ilegible.- El Declarante, firma: JOSE MEDINA.- con el # de la cédula.- El Secretario, firma ilegible, con sello: REPUBLICA DE COLOMBIA -DEPARTAMENTO DE BOYACA - JUZGADO MUNICIPAL - SOGAMOSO.- = DECLARACION DE LUIS ALEJANDRO AGUDELO.- En Sogamoso a diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis compareció al Despacho del Juzgado Único Municipal el señor Luis Alejandro Agudelo con el objeto de rendir declaración.- El señor Juez por ante el suscrito secretario le recibió el juramento con las formalidades legales por cuya gravedad ofreció decir verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en su declaración y expuso al punto primero.- Me llamo Luiz Alejandro Agudelo, soy mayor de edad, vecino de Sogamoso y sin generales de la ley con el peticionario. Aprobado.- Expuso al punto segundo.- Si señor conozco personalmente al peticionario señor Octavio Vargas M., desde hace más de diez años, y he tenido con él relaciones comerciales y de amistad, y por el conocimiento que de él tengo sé y me consta que es persona de reconocida honorabilidad y hombre de bien.- Aprobado.- Expuso al punto tercero.- Si señor me consta que en el año de 1.945 el peticionario comenzó, la construcción de una casa en la esquina Sureste de la plaza principal de Yopal (Casanare) de material de ladrillo, cemento y teja Eternit, y la terminó en el año de 1.946.- Aprobado.- Expuso al punto cuarto.- Si señor me consta que durante la construcción de la mencionada casa, el peticionario se halló al frente de los trabajos dirigiendo la edificación como propietario que era y sigue siendo.- Aprobado.- Expuso al punto quinto.- Si señor me consta que el valor total de la edificación y el de los materiales que se emplearon en ella tales como, cemento, ladrillo, madera, puertas, paños, banicos, estufa de carbón, sanitario, baño de regadera, tanques de cemento para depósito de agua, así como el pago de todos los jornales, los hizo y sufragó personalmente el peticionario con dineros de su exclusiva propiedad.- Aprobado.- Expuso al punto sexto.- En mi concep-



y cuando ya estaba terminada y vivía en dicha casa - la familia del peticionario, la mencionada casa valió unos cincuenta mil pesos (50.000.00) mte., y es verdad que dicha casa tenía todas las comodidades de una residencia de cualquier ciudad del interior.-

Aprobado.- Expuso al punto séptimo.- Si señor me consta que en el año de 1.949, dicha casa tenía motor de luz Eléctrica, único que había en esa época en la población y también tenía una Nevera de nueve pies cúbicos marca Electrolux y un salón de heladería.- Aprobado.-

Expuso al punto octavo.- Si señor me consta que los linderos de la mencionada casa de Yopal son los siguientes: " Por el Norte, con la plaza principal de la población; por el sur, con casa y solar de unas señoras de apellido Cuy; por el Oriente, con calle pública de por medio con casas de los señores Isaac Corredor y Aurelio Riveros; y, por el Occidente, con lotes de los señores Francisco Series y Herman Garbe.- Aprobado.-

Al declarante se le hizo saber el derecho que le brinda la ley para leer su declaración lo que así hizo y una vez terminada manifestó aprobarla en todas sus partes.- No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma en constancia como aparece.- El Juez, firma ilegible.- El Declarante: Luis Alejandro Aguado M. C. de C. # 4295095 de Sogamoso.- El Secretario, firma ilegible.-

REPUBLICA DE COLOMBIA.- DEPARTAMENTO DE BOYACA - JUZGADO MUNICIPAL DE BOYACA.- DECLARACION DE ARMANDO LEAL.- En Sogamoso a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis compareció al Despacho del Juzgado Unico Municipal el señor Armando Leal con el objeto de rendir declaración.- El señor Juez por ante el suscrito Secretario le recibió el juramento con las formalidades legales por cuya gravedad ofreció decir verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en su declaración y expuso el punto primero.- Me llamo como queda dicho, soy mayor de edad, vecino de Sogamoso y sin generales de ley con el peticionario.- Aprobado.- Expuso al punto segundo: - Si señor conozco personalmente al peticionario, desde hace más de diez años, he tenido con él relaciones comerciales y de amistad y sé y me consta que es persona de reconocida honorabilidad y hombre de bien.- Aprobado.- Expuso al punto tercero.- Si señor me consta que en

500.8.2.26-0617

el año de 1.945 el peticionario principió la construcción de una casa en la esquina noreste de la plaza principal de Yopal (Casanare) de material de ladrillo, cemento y teja Eternit, y la cual terminó en el año de 1.946. Aprobado.- Expuso al punto cuarto.- Si señor igualmente me consta que durante la construcción de la mencionada casa el peticionario se halló al frente de los trabajos dirigiendo la edificación, como propietario que era y sigue siendo.- Aprobado.- Expuso al punto quinto.- Si señor me consta que el valor total de la edificación y el de los materiales que se emplearon en ella, tales como cemento, ladrillo, puertas, madera, barnices, paneles, estufa de carbón, sanitario, baño de regadera, tanques de cemento para depósito de agua, así como el pago de los jornales, los hizo y sufragó personalmente el peticionario con dineros de su exclusiva propiedad.- Aprobado.- Expuso al punto sexto.- En mi concepto y cuando la casa estaba perfectamente terminada y vivía en ella el peticionario y su familia, dicha casa valía unos cincuenta mil pesos (\$ 50.000.00) m/cte., y es verdad que la casa tenía todas las comodidades de una residencia de cualquier ciudad del interior.- Aprobado.- Expuso al punto séptimo.- Si señor me consta que en el año de 1.949 tenía en la mencionada casa de Yopal, motor de luz eléctrica, único que había en esa época en la población, y también me consta que en la casa el peticionario tenía una Nevera de nueve pies cúbicos marca Electrolux, y un salón de heladería.- Aprobado.- Expuso al punto octavo.- Igualmente me consta que los linderos de la mencionada casa en Yopal son los siguientes: Por el Norte, con la plaza principal de la población; por el Sur, con casa y solar de unas señoras de apellido Cuy; por el Oriente, calle pública de por medio con casas de los señores Isaac Corredor y Aurelio Riveros; y , por el Occidente, con lotes de los señores Francisco Series y Herman Garbe.- Aprobado.- Al declarante se le hizo saber el derecho que le brinda la ley para leer su declaración lo que así hizo y una vez terminada manifestó aprobarla en su integridad por ser su dicho.- No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma en constancia como aparece.- El Juez, firma ilegible.- El Declarante, firmado: ARMANDO LEAL , C. C. # 175085 del Cocuy.- El Secretario, firma ilegible.- Sello: REPUBLICA DE COLOMBIA, - DEPTO. DE BOYACA - Juzgado Municipal



500.8.2.26-0617

SOGAMOSO.- DECLARACIÓN DE AURELIO RIVERA : - En -

Sogamoso a diez y nueve de diciembre de mil novecien-
tos cincuenta y seis, compareció al Despacho del Juz-
gado Unico Municipal el señor Aurelio Riveros con el
objeto de rendir declaración. El Señor Juez por an-
te el suscrito Secretario le recibió el juramento

con las formalidades legales por cuya gravedad ofreció decir verdad, y

la verdad y nada más que la verdad en su declaración y expuso al punto pri-

mero.- Le llamo como queda dicho, soy mayor de edad, vecino de Sogamoso

sin generales de ley con el peticionario.- Aprobado.- Expuso al punto se-

gundo.- Si señor conozco al peticionario de vista, trato y comunicación

desde hace más de diez años y he tenido con él relaciones comerciales de

amistad, y sé y me consta que es persona de reconocida honrabilidad y hom-

bre de bien.- Aprobado.- Expuso al punto tercero.- Si señor me consta

que en el año de 1.945 el peticionario principió la construcción de una

casa en la esquina suresta de la plaza principal de Yopal (Casanare) de

material de ladrillo, cemento y teja Eternit, la cual terminó en el año de

1.946.- Aprobado.- Expuso al punto cuarto.- Si señor me consta que duran-

te la construcción de la mencionada casa, el peticionario se halló al fren-

te de los trabajos dirigiendo la edificación como propietario que era y si-

que siendo.- Aprobado.- Expuso al punto quinto.- Si señor me consta que

el valor total de la edificación y el de los materiales que se emplearon

en ella, tales como cemento, ladrillo, madera, puertas, pañetes, barnices,

estufa de carbón, sanitario, baño de regadera, tanques de cemento para de-

pósitos de agua, así como el pago de todos los jornales, los hizo y sufra-

gó personalmente el peticionario con dineros de su exclusiva propiedad .-

Aprobado.- Expuso al punto sexto.- En mi concepto y cuando la casa esta-

ba perfectamente terminada, y cuando ya el peticionario vivía en ella con-

su familia, valía unos cincuenta mil pesos. (\$ 50.000,00)m/cte., y es ver-

dad que dicha casa tenía todas las comodidades de una residencia en cual-

quier ciudad del interior.- Aprobado.- Expuso al punto séptimo.- Si se-

ñor igualmente me consta que en el año de 1.949 tenía el peticionario en

la mencionada casa de Yopal, motor de luz Eléctrica, único que había en

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
1956

500.8.2.26-0617

esa época en la población, y también me consta que tenía una nevera de nueve pies cúbicos marca Electrolux y un salón de heladería.- Aprobado.- Expuso al punto octavo.- Si señor me consta que los linderos en la mencionada casa en Yopal son los siguientes: Por el Norte, con la plaza principal de la población; por el Sur con casa y solar de unas señoras de apellido Goy; por el Oriente, calle pública de por medio con casas de Isaac Corredor y mía; y, por el occidente con lotes de los señores Francisco Serries, y Herman Garbe.- Aprobado.- Al declarante se le hizo saber el derecho que le brinda la ley para leer su declaración lo que así hizo y una vez terminada manifestó aprobarla en su integridad por ser su dicho.- No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma en constancia como aparece.- El Juez, firma ilegible.- El Declarante, firmado: AURELIO RIVERA S.- C. C. 2 1152880 de Sogamoso, El Secretario, firma ilegible.- = = =

LOS SUSCRITOS JUEZ UNICO MUNICIPAL DE SOGAMOSO, y SU SECRETARIO, CERTIFICAN: que los individuos que han declarado anteriormente, cuyos documentos de identificación aparecen al pie de sus respectivas firmas, son personas hábiles e idóneas para rendir la formalidad del testimonio.- En constancia de lo anterior se firma la presente en Sogamoso a los quince días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y siete.- El Juez, firma ilegible.- El Secretario, firma ilegible.- sello: REPUBLICA DE COLOMBIA - DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA - Juzgado Municipal - Sogamoso.- Se hace constar que hay estampillas de Timbre Nacional por valor de \$0.50.- = = =

PETICION DEL SEÑOR SINDICO DEL HOSPITAL DE CASANARE, se recibe la declaración siguiente: DECLARACION DEL SEÑOR PEDRO BOLIVAR: - En Yopal, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, compareció al Despacho de la Alcaldía Municipal de Yopal, el señor PEDRO BOLIVAR, con el fin de rendir declaración que de él se solicita.- Acto seguido el señor Alcalde, por ante el suscrito Secretario, le impuso del Art. 191 del C. P. lo mismo que de los Arts. 147 y 148 del C. de P. P. por cuya gravedad juro decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad, en lo que va a declarar y expuso: me llamo como queda dicho de sesenta y ocho años de edad (68) natural de Munchifa, de estado civil Soltero, y sin generales de ley para con el peticionario.- PREGUNTADO, sobre lo que le conste, en-



00.8.2.26-0517

relación a la propiedad de una casa sita en el perímetro urbano de esta población y que dicen pertenecer al señor OCTAVIO VARGAS : CONTACTO. Si mal no recuerdo en el año de mil novecientos cuarenta y cinco, 1.945. le vendía al señor OCTAVIO VARGAS, un lote con sus mejoras, dentro de los siguientes linderos: Por

el Norte plaza principal, en una extensión de veinticuatro metros (24), por el Oriente con calle pública, en una extensión de setenta y dos metros (72) por el sur linda con posesión de ROSALBA DE CUY, en extensión de veinticuatro metros (24), y por el Occidente con solar de ELA L. C. 1.940, en extensión de setenta y dos metros (72) y encierra. Este finca la hubo por compra a la señora JOAQUINA VARGAS. Después de ser del señor Octavio Vargas, éste edificó una casa de ladrillo, y teja de eternit.- Hasta hoy no me consta que la haya vendido a nadie, por tal motivo puedo afirmar que la casa y el lote que yo le vendí a OCTAVIO VARGAS, hoy todavía es de su propiedad. No siendo más el objeto de la presente diligencia se firma como aparece después de leída en alta voz.- El Alcalde, firmador: Capolino Díaz.- Con sello: REPUBLICA DE COLOMBIA - Alcaldía - Yopal, Casanare.- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.- El Declarante, firmado: Pedro Volívar, C. de C. 1.044.156, de Barroquin, (Yopal).- El Secretario, firmado: Juan V. Barrera. (Sello:) REPUBLICA DE COLOMBIA - Secretaría General - Alcaldía - Yopal, Casanare, Departamento de Boyacá.- = = = = = GOBERNACION DE BOYACÁ - DIRECCION JURIDICA.- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - ASOCIACION GENERAL DE ABOGADOS - suscrito Abogado General del Departamento de Boyacá, en atención a la solicitud verbal hecha a este despacho por el señor LUIS IZQUIERDO R., CERTIFICAR: 1) - Que por Resolución No. 653 del 23 de Septiembre de 1.960 se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada " HOSPITAL REGIONAL DE YOPAL ", con domicilio en Casanare, y, 2) Que en los libros que al efecto se llevan en esta oficina y en el expediente respectivo, se halla inscrito el nombre del señor LUIS IZQUIERDO R., como representante legal de la precitada entidad, en su carácter de SINDICO - TESORERO DE la misma. Se expide la presente certificación en Tunja a los seis (6) días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1.962).- Firmado: LUIS

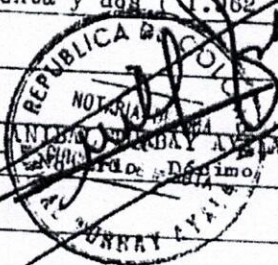
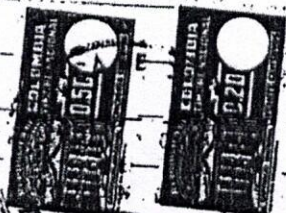
SERIAL TURBAY AYAL
PORT 1.000.000.000

500.8.2.26-0617

ABOGADO GENERAL DEL DEPARTAMENTO.- Con sello: REN
Abogacia General del Departamento - DEPARTAMENTO DE
EL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS DEPARTAMENTALES
CERTIFICA: QUE EL SEÑOR OCTAVIO VARGAS MONTAÑA, PAGO EL IM-
PUESTO DEL AÑO DE 1.962, DE LA CASA REGISTRADA EN EL LIBRO CON EL
No. 1.038 AVALUADA EN CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 42.000.00), CON EL LI-
bro No. 20.763.- YOPAL, AGOSTO 28 DE 1.962.- Firmado: Carlos A. Rami-
rez, Recaudador.- Sello: RENTAS DEPARTAMENTALES DE BOYACA - YOPAL - RECAU-
DACION - Se hace constar que debidamente adhorida y anulada se halla es-
tampilla de Timbre Nacional por valor de \$ 1.00.- = = HOSPITAL SAN RAFAEL
FUSAGASUGA - No. 05555 - Valor Registro \$ 483.00.- Valor sobretasa (10)
\$ 48,30.- VALOR TOTAL \$ 531,30.- RECAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y
DACION.- Septiembre 8 de 1.963.- El señor NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTÁ
ha enterado: QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 30/100 M/C. Por el dere-
cho de registro de Venta de OCTAVIO VARGAS a HOSPITAL REGIONAL por 348.000
00. y 3 protocolizaciones.- Escritura No. 4525 de Septiembre 7/62.- Fir-
mado: Dory Prieto Ruiz, con sello: HOSPITAL SAN RAFAEL - FUSAGASUGA- Sin
dico.- Ante: Cecilia Guevara.- Con sello: REPUBLICA DE COLOMBIA -
Notaría Décima del Circuito de Bogotá, Anibal Turbay Ayala.- = = = =

Es fiel y primera copia que de sus originales-
se expide en siete (7) hojas útiles, con destino al comprador, HOSPITAL
REGIONAL DE YOPAL.-

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días-
del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1.962)



Ofici



26-0617

CINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVA
DOS DEL CIRCHITO.-

Támara, octubre trece de mil nove-
cientos sesenta y dos.-

Registrada, hoy, en el libro Numero
PRIMERO, partida # 159, folios 66 v., 67 y 67 v., y matriculada en el libro
de YOPAL, bajo la partida # 13, folios 13 y 13-.

El Registrador,

Mercedes D.v.de Duarte
Mercedes D.v.de Duarte.

COMUNICACION DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
TAMARA-CASANARE

500.8.2.26-0617



CONTRATO DE COMODATO

CÓDIGO: PJ-CT-F-21

FECHA: 02/01/2014

VERSIÓN: 2

PÁGINA 1 DE 5

CONTRATO No.: CD/21-1051

COMODANTE: HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
Nit No.: 891.855.029-5

COMODATARIO: DEPARTAMENTO DE CASANARE.
Nit. No.: 892.099.216-6

OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO POR PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE AL DEPARTAMENTO DE CASANARE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 8-28/48 DE LA CIUDAD DE YOPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

PLAZO: CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA.

VALOR FISCAL: CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.703.827.330.00) MCTE.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ARLEDY ALVARADO PATIÑO**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.480.387 expedida en Yopal, quien actúa en calidad de representante legal y Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., Empresa Social del Estado identificada con NIT. 891.855.029-5, nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 135 de fecha 30 de abril de 2020 y Acta de posesión No. 0054 de 15 de mayo de 2020, emanado del despacho del señor Gobernador de Casanare, y quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y por la otra, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.049.717 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de delegada para el ejercicio de función en materia contractual de la **GOBERNACIÓN DEL CASANARE** con Nit. No. 892.099.216-6 según consta en Decreto 0051 de 2 de enero de 2020 suscrita por el señor Gobernador **SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN**, y quien para todos los efectos legales se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia de qué trata el presente acto jurídico, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Empresa Social del Estado, Hospital Regional de la Orinoquia, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2) Que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, tiene como misión institucional: "es una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, centrados en la seguridad del paciente con calidad y trato humanizado a la población del Departamento de Casanare y la Orinoquia con enfoque de género, población prioritaria y víctimas de violencia sexual; con estímulos para la investigación y la docencia; en cumplimiento de su compromiso social, con Talento Humano idóneo y comprometido". 3) Que dentro del plan de Desarrollo institucional "**ES EL TIEMPO DE LA SALUD EN CASANARE 2020 - 2024**", se encuentran los objetivos estratégicos FORTALECER Y AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ACORDE CON EL PERFIL EPIDEMIOLÓGICO DE LA REGIÓN, FORTALECER

Caril

LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PROPICIANDO SU DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS, LOGRAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL de estos objetivos estratégicos debemos ejecutar algunas acciones estratégicas en las que se encuentran PROGRAMA DE HUMANIZACIÓN CON CLIENTE INTERNO Y EXTERNO, GESTIONAR LA ADMISIÓN DE PERSONAL EN CALIDAD DE FORMACIÓN ACADÉMICA CON PERFILES AJUSTADOS A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL Y AVANZAR EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL MIPG.

4) Que el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y en coordinación de sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado, dentro de sus procesos de certificación de calidad, se encuentran incluidos dentro del Plan de Desarrollo Institucional al igual que dentro del Plan de Gestión, el desarrollo e implementación de un plan de contingencia o plan de mejora para adecuar los procesos y procedimientos a las necesidades de la empresa, cumpliendo de esta manera con los objetivos y estrategias de calidad y oportunidad de los procesos y procedimientos a ejecutar. 5) Que la SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE, no cuenta con infraestructura propia para el desarrollo de sus actividades Administrativas, razón por la cual suscribió contrato de Comodato No. 005 del 2 de agosto de 2010, cuyo objeto: "Entregar a título de comodato por parte del Hospital Regional de Yopal, a la Gobernación de Casanare, el inmueble ubicado en el área urbana y donde funciona la Secretaria de Salud" por un término de cinco (5) años, al cual se le autorizó ampliación de tiempo en cinco (5) años más, a través de la prórroga No. 1, del 22 de julio de 2015. 6) Que en consecuencia de lo anterior, el doctor EDILBERTO ORJUELA ZEA, Secretario de Salud de Casanare, encargado mediante Resolución No. 0647 de agosto de 2020, a través de la comunicación de fecha 28 de agosto de 2020, 950 27-02 No. 538, solicitó al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se conceda en calidad de COMODATO o préstamo de uso el predio en donde actualmente funciona la Secretaria de Salud de Casanare. 7) El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. a través de la Escritura Pública, No. 4.525 de septiembre 7 de 1962, de la Notaria Décima del Círculo de Bogotá, adquirió el inmueble ubicado en la carrera 21 No. 8-28/48., ubicado en el barrio centro, con dirección catastral Carrera 21 No. 8-28/48, del municipio de Yopal, identificado con cedula catastral No. 01-01-003-9000-6000 y Matricula Inmobiliaria 470-65145. El predio cuenta con los siguientes linderos: **Linderos catastrales:** Norte: Con plaza principal en una extensión de veinticuatro (24) metros lineales, actualmente calle ocho (8). **Oriente:** Con calle pública en una extensión de 72 metros lineales, actualmente carrera 21. **Sur:** Linda con posesión de Rosa de Cuy, en una extensión de veinticuatro (24) metros lineales. **Occidente:** Con solar de Rafael Carrillo, en una extensión de setenta y dos (72) metros lineales, el cual tiene una área de DOS MIL SETECIENTOS (2.700) MTS2, y según avalúo Comercial, realizado por la firma evaluadora, CENTRAL INMOBILIARIA Y AVALUADORA LIMITADA, realizado en mayo de 2017, la extensión real del predio es de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (1.728) MTS2, y que el mencionado bien, de acuerdo con la reglamentación de uso de suelo, se encuentra ubicado dentro del AREA DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL, con una infraestructura de 1.447,63 mts2 de edificación, en la que actualmente funciona la Secretaria de Salud de Casanare. 8) Por lo tanto, en acatamiento a las disposiciones del Artículo 209 Constitucional y en concordancia con el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que disponen que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades Administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares, la solicitud realizada por el Departamento de Casanare a través de la Secretaria de Salud, fue analizado y en desarrollo de la labor social del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., acatando los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas, el veintitrés (23) de julio del año 2020, se reunieron funcionarios de la SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE E.S.E. y del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., con el objeto de realizar el recorrido por las Instalaciones del predio en mención y realizar inspección física a las áreas en cuestión para determinar la viabilidad del COMODATO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA SALUD



500.8.2.26-0617



CONTRATO DE COMODATO

CÓDIGO: PJ-CT-F-21

FECHA: 02/01/2014

VERSIÓN: 2

PÁGINA 3 DE 5

CASANARE. En el recorrido realizado se pudo evidenciar que las instalaciones se encuentran en buen estado y que han cumplido con las obligaciones pactadas y determinaron que el área a entregar en calidad de comodato, es la descrita anteriormente. 9) Que, la infraestructura en mención, será destinada por SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE, para el funcionamiento de la misma. 10) Que, de acuerdo con los motivos expuestos, la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., mediante el **Acuerdo 003-del 16 de febrero de 2021**, autorizó a la doctora ARLEDY ALVARADO PATIÑO, en su calidad de Gerente del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., para suscribir contrato de COMODATO, por el plazo de cinco (5) años con Departamento de Casanare -Gobernación, del bien inmueble ubicado en la Zona urbana plaza principal de la ciudad de Yopal, Carrera 21 No. 8-28/48 e identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-65145 y cédula catastral No. 01-01-0039-0006-000, para el funcionamiento de la Secretaría de Salud Departamental. 11) Conforme todo lo expuesto y teniendo en cuenta el fortalecimiento Institucional en apoyo a los proyectos y actividades que adelanta el Departamento de Casanare en beneficio de la población Casanareña, El Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., considera necesario suscribir un Contrato de Comodato, por el termino máximo permitido por el artículo 38 de la ley 9 de 1989, esto es, por el término de cinco (5) años, con el DEPARTAMENTO DE CASANARE - GOBERNACIÓN, de un área de MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO (1.728) MTS², el cual cuenta con una infraestructura de 1.447,63 mts² para que allí preste los servicios Administrativos a la comunidad Casanareña. 12) Que, desde la dependencia de Almacén del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, se elaboró el respectivo estudio previo, el cual cuenta con el Vo. Bo. De la Subgerencia Administrativa y Financiera, documento en el que se justifica la necesidad de entregar en comodato al Departamento de Casanare – Secretaría de Salud Departamental, el predio de propiedad del Hospital ubicado en la Carrera 21 No. 8-28/48 de la ciudad de Yopal, la cual será destinada para el funcionamiento de la Secretaría de Salud de Casanare. 13) Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Manual Único de Contratación del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO POR PARTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE AL DEPARTAMENTO DE CASANARE EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 21 No. 8-28/48 DE LA CIUDAD DE YOPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. PARÁGRAFO PRIMERO: LOCALIZACIÓN DEL BIEN:** El bien objeto del presente contrato de comodato se encuentra localizado en la carrera 21 No. 8-28/48 del Barrio Centro de Yopal, con registro catastral No. 01-01-0039-0006-000 y delimitado dentro de los siguientes linderos: por el NORTE: Con la Plaza principal, en una extensión de veinticuatro metros (24) (Actualmente Calle 8). ORIENTE: Con Calle pública en una extensión de setenta y dos metros (72) (Actualmente Carrera 21). SUR: Linda con posesión de Rosa de Cuy, en extensión de veinticuatro metros (24) OCCIDENTE: Con solar de Rafael Carrillo, en extensión de setenta y dos metros (72) y encierra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El COMODATARIO destinará exclusivamente el bien inmueble entregado en comodato para el funcionamiento de la Secretaría de Salud Departamental. **PARÁGRAFO TERCERO:** El comodatario no podrá cambiar el destino del bien inmueble entregado en comodato sin previa autorización del COMODANTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL COMODATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega material del Bien que se da en préstamo de uso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO; 1. Emplear el área entregada objeto de este contrato exclusivamente para el funcionamiento de la Secretaría de Salud de Casanare. 2. Recibir la totalidad del inmueble previa suscripción de inventario del Estado en que se encuentran las instalaciones. 3. Asumir el costo de Energía eléctrica, agua y demás servicios públicos que requieran para el desarrollo de las actividades diarias. 4. Realizar adecuaciones de Infraestructura. 5. Realizar Mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas objeto del comodato. 6. Garantizar el servicio de vigilancia privada de las áreas objeto del comodato. 7. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del contrato. 8. Permitir al supervisor designado la verificación del estado



CONTRATO DE COMODATO

del bien inmueble durante el plazo de ejecución del comodato. 9. Restituir al comodante el área entregada en comodato en buen estado. 10. Realizar pago de impuesto predial del inmueble entregado en comodato. **PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO:** será la descrita en el Artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes. **CLÁUSULA CUARTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, correrán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE, aquel renuncia desde ya a las mismas, las cuales una vez terminado el presente contrato de comodato pasaran a ser propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., se obliga para con el contratista a: 1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato de Comodato. 2. Verificar el estado de las áreas objeto de comodato y realizar la entrega de las mismas mediante acta. 3. Recibir las áreas entregadas en comodato al vencimiento del mismo o de cualquiera de las causales establecidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el Comodatario en los términos consagrados por la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato de comodato y en los documentos que de él forman parte. 6. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato de Comodato. 7. Entregar el inmueble objeto de comodato. 8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices al Comodatario. **CLÁUSULA SEXTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** EL COMODANTE vigilará el cumplimiento de las obligaciones del presente COMODATO, a través del ALMACENISTA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., o la persona que delegue para tal fin, el cual ejercerá entre otras, las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia, b) Verificar el cumplimiento del objeto del presente COMODATO en los términos y condiciones pactadas, c) elaborar el acta de entrega del bien que supervisará, d) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes y rendir los informes a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DEL COMODATO:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR FISCAL:** EL COMODATARIO, conjuntamente con el COMODANTE estima el valor de las áreas entregadas en comodato, en la suma CUATRO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$4.703.827.330.00) M/CTE., valor que se determina conforme al contenido de la valuación contratada por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. en el año 2017 y cuyo informe reposa en la dependencia del Almacén del Hospital. **CLÁUSULA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por el título XXIX, artículos 2200 al 2220 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES:** Se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, para lo cual se elaborará un inventario del inmueble, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato y deberá ser firmado por el Supervisor, COMODANTE y COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESTITUCIÓN:** Vencido el término pactado en la cláusula segunda del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE el bien inmueble entregado, en iguales condiciones; salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se dejará constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante, lo previsto en la cláusula segunda – párrafo segundo; el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso del bien entregado, b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de restitución anticipada del inmueble, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo de sesenta (60) días hábiles para efectuar dicha restitución, al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia el derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito por las partes. Los cambios acordados formaran parte integral del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El pago de la tarifa correspondiente a los servicios públicos, así como el valor del impuesto predial, estará a cargo del COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2). Solicitud debidamente sustentada interpuesta por las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en los eventos numerados con 2,

500.8.2.26-0617



CONTRATO DE COMODATO

CÓDIGO: PJ-CT-F-21

FECHA: 02/01/2014

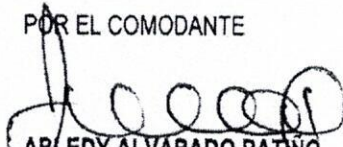
VERSIÓN: 2

PÁGINA 5 DE 5

3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el supervisor deberá proyectar la precitada acta de entrega dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. En el caso que el COMODATARIO no la suscriba, el COMODANTE la expedirá por Acto Administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato de comodato se entenderá perfeccionado una vez sea suscrito por las partes junto con el Acta de Entrega del bien objeto del mismo, la que deberá suscribirse por el COMODANTE, COMODATARIO y Supervisor.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal a los veinte (20) días del mes de abril de 2021.

POR EL COMODANTE


ARLEDY ALVARADO PATINO
Gerente

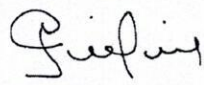
Aprobó: Johanna Velandia Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María del Pilar Aguirre C.
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Iván Andrés Pérez Chantres
Profesional contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1ra Copia: Contratista
Serie y Subserie: JUR-23

POR EL COMODATARIO


CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Jefe Oficina Jurídica
Gobernación de Casanare



THEORY OF THE EARTH

CHAPTER I

The Earth is a sphere, and its surface is covered by water. The land is divided into continents and islands. The climate of the Earth is determined by the position of the sun and the atmosphere.

CHAPTER II

The Earth is composed of different layers. The outermost layer is the crust, followed by the mantle and the core.

500.8.2.26-0617

DIAN

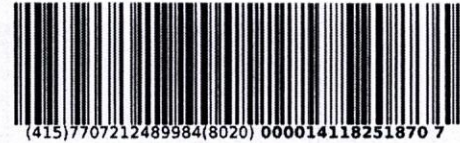
Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141182518707



(415)7707212489984(8020) 000014118251870 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 2 0 9 9 2 1 6

6

Impuestos y Aduanas de Yopal

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DEPARTAMENTO DEL CASANARE

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Casanare

8 5

40. Ciudad/Municipio

Yopal

0 0

41. Dirección principal

C R 20 8 02

42. Correo electrónico

tesoreria@casanare.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 8 6 3 3 6 3 3 9

45. Teléfono 2

3 2 0 2 4 3 2 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 4 1 2

1 9 9 4 0 5 2 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARCOS URIBE ANA MILENA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

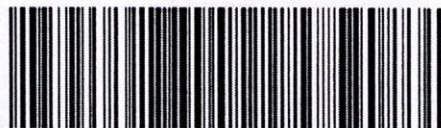
001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141182518707



(415)7707212489984(8020) 000014118251870 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 2 0 9 9 2 1 6

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Yopal

14. Buzón electrónico

4 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

1 8

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número	1 9 9 1	
73. Fecha	1 9 9 1, 0 7, 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 1, 0 7, 0 4	
77. No. Matricula mercantil		
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 1, 0 7, 0 4	
81. Hasta	3 0 0 0, 1 2, 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría General de la República

1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

500.8.2.26-0617

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141182518707



(415)7707212489984(8020) 000014118251870 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 2 0 9 9 2 1 6

6

Impuestos y Aduanas de Yopal

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

9 4 3 0 8 2 1

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

ORTIZ

105. Segundo apellido

ZORRO

106. Primer nombre

CESAR

107. Otros nombres

AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

FUNC DELEGADO

1 3

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 1 0 2

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

3 4 6 0 2 3 1 0

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

ARCOS

105. Segundo apellido

URIBE

106. Primer nombre

ANA

107. Otros nombres

MILENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141182518707



(415)7707212489984(8020) 000014118251870 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 2 0 9 9 2 1 6

6

Impuestos y Aduanas de Yopal

4

4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento

125. Número de identificación

126. DV

127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido

129. Segundo apellido

130. Primer nombre

131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)

133. DV

134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento

137. Número de identificación

138. DV

139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido

141. Segundo apellido

142. Primer nombre

143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)

145. DV

146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento

149. Número de identificación

150. DV

151. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía 1 3

6 8 2 9 0 9 4 1

6

1 2 5 1 3 4 T

152. Primer apellido

153. Segundo apellido

154. Primer nombre

155. Otros nombres

MIRANDA

GUZMÁN

FRANCESCA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)

157. DV

158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

2 0 2 4 0 1 0 2